



**Informe de Gobierno
Corporativo de las
entidades emisoras de
valores admitidos
a negociación en
mercados secundarios
oficiales del ejercicio
2005**

**Informe de Gobierno Corporativo de las
entidades emisoras de valores admitidos
a negociación en mercados secundarios
oficiales del ejercicio 2005**

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Serrano, 47
28001 Madrid.

Passeig de Gràcia, 19
08007 Barcelona.

© Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la reproducción de los contenidos de esta publicación siempre que se cite su procedencia.
La CNMV difunde sus informes y publicaciones a través de la red internet en la dirección www.cnmv.es

Diseño gráfico: Margen

Impresión: Artegraf, S.A.

ISBN: 84-87870-61-9

Depósito Legal: M-4.662-2007

Índice

I	Avances en materia de gobierno corporativo	9
1	Panorama Internacional	11
1.1	Introducción	11
1.2	El Plan de Modernización del Derecho de Sociedades en Europa	12
1.3	Actualización de los Código de buen Gobierno en Europa	13
2	El Código Unificado de Buen Gobierno	15
2.1	Introducción	15
2.2	Principales Recomendaciones del Código Unificado	15
II	Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas	19
1	Introducción	21
2	Evolución del las prácticas de gobierno corporativo	23
3	Estructura de la propiedad	27
3.1	Capital Social	27
3.2	Distribución del Capital	28
3.2.1	Participaciones del Consejo	28
3.2.2	Accionistas Significativos No Consejeros	29
3.2.3	Autocartera	31
3.2.4	Capital Flotante	32
3.3	Pactos Parasociales y Acciones Concertadas	32
3.4	Derechos de Opción	33
4	Estructura del Consejo de Administración	35
4.1	Recomendaciones	35
4.2	Tamaño del Consejo	37
4.3	Tipología de los Consejeros	38
4.4	Presencia de Consejeros Independientes	39
4.5	Evaluación de Independencia	40
4.6	Diversidad de Género	41
4.7	Partición en Varios Consejos	42
4.8	Rotación y Cese de Consejeros	42
5	Funcionamiento del Consejo de Administración	45
5.1	Recomendaciones	45
5.2	Presidente del Consejo	47
5.3	Secretario del Consejo	49
5.4	Información a los Consejeros	49
5.5	Reuniones del Consejo y Adopción de Acuerdos	51
5.6	Normas Internas y Conflicto de Intereses	51
6	Comisiones del Consejo	53
6.1	Obligaciones y Recomendaciones	53
6.2	Comisión Ejecutiva	54

6.3	Comité de Auditoría	55
6.4	Comité de Nombramientos y Retribuciones	57
6.5	Comisión de Estrategia e Inversiones	59
6.6	Reuniones de las Comisiones Delegadas	59
7	Retribuciones del Consejo y Alta Dirección	61
7.1	Recomendaciones	61
7.2	Remuneraciones del Consejo	62
7.3	Remuneraciones de la Alta Dirección	64
8	Información Financiera y Control de Riesgos	67
8.1	Recomendaciones	67
8.2	Información Financiera Regulada y Auditoría de Cuentas	69
8.3	Control Interno y Auditoría Interna	70
8.4	Control de Riesgos	71
9	Operaciones Vinculadas y Conflictos de interés	73
9.1	Obligaciones y Recomendaciones	73
9.2	Operaciones con Accionistas Significativos	74
9.3	Operaciones con Administradores y Directivos	75
9.4	Operaciones Intragrupo	75
9.5	Conflicto de Interés	76
10	Junta General de Accionistas	77
10.1	Obligaciones y Recomendaciones	77
10.2	Participación en las Juntas Generales	79
10.3	Limitación de Derechos de Voto y Requisitos de Asistencia, Voto a Distancia y Adopción de Acuerdos	80
11	Principio de Cumplir o Explicar	83
11.1	Autorregulación	83
11.2	Calidad de la Información	83
III	Informe Anual de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores, distintos de las acciones, admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales	85
1	Introducción	87
2	Estructura de la Propiedad y Órganos de Administración	89
2.1	Estructura de la Propiedad	89
2.2	Tamaño del Consejo	89
2.3	Condición de los Administradores	90
2.4	Comisiones Delegadas	91
3	Remuneraciones y Operaciones Vinculadas	93
3.1	Remuneraciones del Consejo	93
3.2	Remuneraciones de la Alta Dirección	94
3.3	Operaciones Vinculadas	94
4	Control de Riesgos	95
5	Principio de Cumplir o Explicar y calidad de información	97
IV	Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Cajas de Ahorro	99
1	Introducción	101
2	Órganos de Gobierno	103
2.1	Asamblea General	103

2.2	Consejo Administración	104
2.3	Comisión de Control	105
2.4	Diversidad de Género	105
3	Comisiones Delegadas del Consejo	107
3.1	Comisión Ejecutiva	107
3.2	Comité de auditoría	107
3.3	Comisiones de Retribuciones e Inversiones	107
4	Retribuciones de los Órganos de Gobierno	109
4.1	Consejeros en su Calidad de Directivos y Personal Clave de la Dirección	109
4.2	Dietas por Asistencia y otras Remuneraciones Análogas	109
5	Créditos, Avals o Garantías y otras Operaciones Vinculadas y Control de Riesgos	111
5.1	Operaciones de Crédito, Aval o Garantía	111
5.2	Otras Operaciones Vinculadas	112
5.3	Control de Riesgos	112

I Avances en materia de Gobierno Corporativo

1 Panorama Internacional

1.1 Introducción

Las reglas de buen gobierno de las empresas han seguido centrando el debate en el ámbito del derecho de sociedades y en los mercados de valores. Los estudios más recientes publicados sobre el desarrollo sobre gobierno corporativo señalan los avances experimentados en los últimos años, pero subrayan que queda todavía un largo camino por recorrer, incluso en los países más avanzados en esta materia.

A lo largo del último año, se han producido diversas iniciativas sobre buenas prácticas de gobierno corporativo por parte de los organismos internacionales, entre las que cabe destacar las siguientes:

- En abril de 2004, la OCDE publicó una versión revisada de sus Principios de Gobierno Corporativo. Actualmente uno de sus grupos de trabajo – “OECD Steering Group” – está desarrollando una metodología para analizar la implementación de estos principios en cada uno de los países miembros.
- En marzo de 2005, IOSCO publicó un informe titulado “Strengthening Capital Markets Against Financial Fraud” donde se ponía de manifiesto la importancia de las normas de buen gobierno corporativo para dirigir y gestionar de forma eficiente las empresas y asegurar el correcto funcionamiento de los mercados de valores.

A raíz de este informe, el Comité Técnico de IOSCO constituyó en octubre de 2005, junto con la OCDE, un Grupo de Trabajo Especial – “Task Force on Corporate Governance of listed Companies” – con el objetivo de abordar las reglas de independencia de los Consejos de Administración de las sociedades cotizadas.

El Grupo Especial, partiendo del Principio VI de gobierno corporativo de la OCDE – “El Consejo de Administración debe ejercer sus funciones con independencia de juicio” – ha elaborado un proyecto de informe que describe las reglas sobre independencia de los Consejos de Administración aplicables en los mercados de valores de los distintos países, absteniéndose de hacer juicios de valor sobre cuáles son las mejores prácticas en esta materia, o formular recomendaciones que detallen el Principio VI de la OCDE.

Este documento ha sido puesto a consulta pública por IOSCO hasta el próximo 10 de enero de 2007, y está prevista su aprobación definitiva en la reunión que celebrará en Madrid el Comité Técnico de IOSCO, en febrero de 2007.

1.2 El Plan de modernización del Derecho de Sociedades en Europa

En mayo de 2003, la Comisión Europea publicó el Plan de Acción para modernizar el derecho de sociedades y el gobierno corporativo de las compañías europeas. Recientemente, se han aprobado diversas Directivas y Recomendaciones relacionadas con este Plan de Acción:

- Directiva 2006/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, por la que se reforma la IV y VII directivas contables. Esta Directiva, que debe ser transpuesta antes del 5 de septiembre de 2008, introduce como principales novedades:
 - (i) La responsabilidad colectiva de los miembros del órgano de administración en la elaboración de las cuentas anuales y del informe de gestión.
 - (ii) El aumento en la transparencia de la información sobre transacciones con partes vinculadas y la publicación, como sección específica dentro del informe de gestión, de un informe anual de gobierno corporativo.
 - (iii) Facilitar la comparación de la información financiera dentro de la UE y dar una mayor transparencia sobre operaciones fuera de balance.
- La Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, cuyo plazo de transposición por los Estados finaliza el 29 de junio de 2008.
- La Directiva 2005/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a las fusiones transfronterizas de las sociedades de capital. El plazo para su transposición finaliza el 15 de diciembre de 2007.
- La Directiva 2006/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, por la que se modifica la Directiva 77/91/CEE del Consejo en lo relativo a la constitución de la sociedad anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital. El plazo para su transposición finaliza el 15 de abril de 2008.
- Recomendación 913/2004/CE relativa a la promoción de un régimen adecuado de remuneración de los consejeros de las empresas con cotización en bolsa. Se invita a los Estados miembros a que promuevan su aplicación antes de 30 de junio de 2006.
- Recomendación 162/2005/CE relativa al papel de los administradores no ejecutivos y al de los Comités de los Consejos de administración o supervisión. Se invita a los Estados miembros a que promuevan su aplicación antes de 30 de junio de 2006.

Además, el 5 de enero de 2006 la Comisión Europea presentó una propuesta de Directiva sobre el ejercicio transfronterizo de los derechos de voto de los accionistas no residentes, para que puedan ejercer sus derechos políticos en la Junta General con la misma facilidad que los accionistas que residan en el Estado miembro donde tenga su sede social la compañía.

Finalmente, la Comisión Europea ha impulsado un proceso de consulta pública para recabar opiniones sobre las prioridades del Plan de Acción a medio y largo plazo. Esta consulta, que finalizó en marzo de 2006, ha puesto de manifiesto la necesidad de consolidar los cambios legislativos introducidos antes de abordar nuevas reformas, simplificar la normativa vigente, favorecer la transparencia de la política de voto de los inversores institucionales e impulsar la participación de los accionistas minoritarios en las Juntas Generales.

1.3 Actualización de los Códigos de Buen Gobierno en Europa

En los últimos años se observa una mayor armonización de las recomendaciones de los Códigos de los distintos países, como resultado de la publicación de los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del desarrollo del Plan de Acción para modernizar el derecho de sociedades en Europa.

No obstante, los cambios tan significativos que se están produciendo en materia de gobierno corporativo, plantean la necesidad recurrente de actualizar éstas recomendaciones. En los últimos meses un número significativo de países¹ han actualizado sus Códigos de Buen Gobierno:

País	Código de Buen Gobierno	Última actualización
Reino Unido	The Combined Code on Corporate Governance	2006
Alemania	Amendment to the German Code	2006
Italia	Corporate Governance Code	2006
Austria	Austrian Code of Corporate Governance	2006
Luxemburgo	The ten principles of Corporate Governance of the Luxemburg Stock Exchange	2006
Noruega	The Norwegian of Practice for Corporate Governance	2005
Portugal	White book on corporate Governance in Portugal	2006
Dinamarca	Revised Recommendations for Corporate Governance in Denmark	2005

Los procedimientos para actualizar los Códigos de Buen Gobierno varían de un país a otro. En algunos países, como el Reino Unido, existen organismos específicos encargados de favorecer la aplicación de las normas de buen gobierno y promover la actualización de sus Códigos de Buen Gobierno. Otros países, como Italia y España, han optado por la creación de Grupos Especiales de Trabajo. En Dinamarca, las recomendaciones sobre buen gobierno propuestas inicialmente por un Grupo Especial se incorporaron con posterioridad a la normativa del mercado de valores. En Austria, el Código de Buen Gobierno se revisa anualmente; etc.

A modo de resumen, los principales cambios introducidos tienen por objeto:

- Favorecer el uso de sistemas electrónicos en las relaciones del emisor con sus accionistas.
- Mejorar la transparencia en las delegaciones de voto en las Juntas.

1. Información obtenida de la página web del "European Corporate Governance Institute" (www.ecgi.org)

- Revisar los Códigos a la luz de los cambios legislativos nacionales.
- Adaptar a las recomendaciones de la Comisión Europea.
- Reforzar el principio de cumplir o explicar.
- Favorecer la transparencia sobre las prácticas de gobierno corporativo mediante la publicación de un informe anual

2 El Código Unificado de Buen Gobierno

2.1 Introducción

Las recomendaciones actualmente vigentes en materia de gobierno corporativo se recogen en los Informes Olivencia (1998) y Aldama (2003). La existencia de dos Códigos, aunque complementarios entre sí, no es una práctica habitual en los países de nuestro entorno. Por ello, la Orden Ministerial ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo, señalaba que la CNMV debía elaborar un documento único sobre buenas prácticas de gobierno corporativo que refundiera ambos Códigos.

Con este objetivo, el Consejo de Ministros, en su reunión del 29 de julio de 2005, dispuso la creación de un Grupo Especial de Trabajo que asesorara a la CNMV. El acuerdo del Consejo de Ministros subrayaba que el trabajo a desarrollar por el Grupo Especial no tendría que limitarse a una mera refundición de los textos anteriores, sino que también debería tener en cuenta los últimos avances a nivel internacional en la materia.

Los trabajos del Grupo Especial se iniciaron en septiembre de 2005 y culminaron en mayo de 2006. Durante el proceso de elaboración del Código Unificado, el Grupo contó con la opinión de expertos en la materia y, en enero de 2006, sometió a consulta pública el proyecto inicial, recibiendo numerosos comentarios que contribuyeron a mejorar el texto final.

Tras la aprobación del texto definitivo del Código Unificado por el Consejo de la CNMV, las sociedades cotizadas tienen que tomarlo como referencia al presentar, en el primer semestre de 2008, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2007.

2.2 Principales Recomendaciones del Código Unificado

La legislación española parte del principio de autonomía de cada sociedad cotizada para seguir o no las recomendaciones de gobierno corporativo, pero fiel al principio de “cumplir o explicar” les exige que, cuando no lo hagan, expliquen los motivos que justifican su decisión, al objeto de que los accionistas, los inversores y los mercados en general puedan valorarlos.

El Código Unificado subraya que las sociedades cotizadas, al informar si cumplen o no las recomendaciones, deben respetar el significado que atribuye el Código a los conceptos que emplea para formularlas. La evaluación de las prácticas de gobierno corporativo corresponde al mercado, sin que el grado de cumplimiento sirva de base para eventuales resoluciones de la CNMV. Por último, el Código se dirige a todas las sociedades cotizadas sin distinción por tamaño o nivel de capitalización, aunque

reconoce que algunas recomendaciones pueden ser excesivamente onerosas para las compañías con un menor nivel de capitalización.

Las 58 recomendaciones que contiene el Código Unificado abarcan materias relacionadas con los Estatutos y la Junta General, la composición y funcionamiento del Consejo y de sus órganos delegados y las retribuciones de los consejeros y altos directivos:

- El Código Unificado recomienda que las sociedades cotizadas no incluyan restricciones estatutarias que dificulten la toma de control mediante la adquisición de acciones en mercado. Asimismo, cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente, aconseja definir públicamente las relaciones de negocio dentro del grupo y los mecanismos previstos para resolver los conflictos de interés.

Se refuerza el papel de la Junta como órgano de decisión en las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad, aunque la Ley de Sociedades Anónimas no lo exija. Para favorecer la transparencia y participación de los accionistas en la Junta, se aconseja facilitar información previa sobre las propuestas de acuerdo, votación separada y fraccionamiento del voto.

- Se recomienda que el Consejo de Administración asuma, como núcleo de su misión, aprobar las políticas y estrategias generales de la sociedad, las operaciones vinculadas, las inversiones u operaciones importantes y otros asuntos relevantes para la sociedad.

En cuanto a su composición, se aconseja que exista una amplia mayoría de consejeros externos y que los independientes representen al menos un tercio del total, destacándose la necesidad de lograr una adecuada diversidad de género. También se abordan, entre otras cuestiones, las relacionadas con el nombramiento, reelección y cese o dimisión de los consejeros, con la figura del Presidente y el Secretario o con la preparación y desarrollo de las sesiones del Consejo.

- Las Comisiones delegadas son órganos de apoyo fundamentales para el ejercicio de función de supervisión y control del Consejo. Por ello, se recomienda que se replique la composición del Consejo en la Comisión Ejecutiva y que las Comisiones de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones estén formadas exclusivamente por consejeros externos y presididas por administradores independientes.

Al Comité de Auditoría, establecido por Ley, le corresponde asegurar la integridad de la información financiera, supervisar las funciones de auditoría interna y controlar la gestión de riesgos. El Código aconseja que sus miembros tengan conocimientos suficientes en materia contable, financiera, auditoría de cuentas o control de riesgos. Como novedad, el Código recomienda que se establezcan cauces internos en las empresas para que sus empleados puedan denunciar irregularidades (“whistleblowing”).

La Comisión de Nombramientos asume, entre otras funciones, la elaboración de las propuestas de nuevos consejeros y del Secretario, y la organización de la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo de la entidad. La Comisión de Retribuciones, que puede estar integrada en la anterior, propone al Consejo la

política de retribuciones de los consejeros y altos directivos, así como las condiciones de sus contratos.

- El Código considera esencial la plena transparencia de la política de retribuciones y recomienda que se someta a la Junta, con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, y que en la memoria de las cuentas anuales se incluya la remuneración individualizada de cada consejero. También aconseja que las remuneraciones basadas en la cotización de las acciones se circunscriban a los consejeros ejecutivos, salvo que los administradores externos las mantengan hasta su cese.

Finalmente, el Código incluye un conjunto de definiciones vinculantes – como por ejemplo los requisitos que debe cumplir un consejero para ser calificado como independiente – y una serie de recomendaciones complementarias al Gobierno, la CNMV y las entidades financieras.

II Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas

1 Introducción

La Ley de Transparencia estableció, para las sociedades cotizadas, la obligación de publicar un Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante, IAGC), que debe ser comunicado a la CNMV y publicado como hecho relevante. La Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, desarrolló el contenido informativo de cada una de las materias señaladas en la Ley.

El IAGC tiene por objeto facilitar una información completa y razonada sobre las estructuras y prácticas de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, a fin de que los inversores y otros usuarios puedan formarse una opinión fundada sobre esta materia.

La CNMV debe controlar que los emisores cumplen la obligación de publicar anualmente el IAGC, comprobar que contiene los datos necesarios y que se ajusta a la normativa vigente. Además, debe realizar un seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo vigentes, para lo cual podrá recabar la información que estime necesaria:

- En general, no se han producido problemas en el envío y recepción telemática del IAGC, si bien se ha requerido a 25 sociedades por haberlo enviado fuera de plazo.
- Un total de 37 entidades han tenido que modificar el IAGC inicialmente remitido por haberse detectado diversos errores que fueron subsanados por los emisores.
- Todos los IAGC han sido aprobados por unanimidad de los miembros de los respectivos Consejos de Administración, salvo en el caso de una entidad en la que dos de sus consejeros no estuvieron presentes en la sesión del Consejo que aprobó el IAGC.
- En la revisión de los IAGC se han detectado determinados incumplimientos cuyo análisis ha dado lugar al envío de diversos requerimientos de información y, en determinados casos, a la incoación de otras actuaciones administrativas.

En este informe se describen, en términos agregados y por grupos de capitalización bursátil, las principales características de las estructuras y prácticas de gobierno corporativo de 176 compañías cotizadas, frente a 182 sociedades analizadas en 2004².

Como información complementaria a los datos reflejados en este capítulo, en el Anexo I se incluye una serie de tablas estadísticas ilustrativas de los principales

2. La diferencia de 6 entidades respecto al número de compañías incluidas en el Informe del ejercicio 2004 obedece a las siguientes circunstancias: (i) se ha añadido 1 nueva compañía que empezó a cotizar en 2005 y otras 4 más que, por diversos motivos, no se tuvieron en cuenta en el Informe del año 2004; (ii) por el contrario, 11 sociedades que habían sido incluidas en el Informe de 2004 dejaron de cotizar en 2005.

apartados de los IAGC remitidos por las sociedades anónimas cotizadas, facilitándose información agregada tanto por sectores de actividad como por grupos de capitalización bursátil. Por último, en el Anexo II se presenta, para cada sociedad anónima cotizada incluida en este informe, una serie de indicadores representativos de su sistema de gobierno corporativo.

2 Evolución de las prácticas de gobierno corporativo

El análisis de las prácticas de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas que se hace a lo largo de este informe, tiene como referencia las recomendaciones del Código Olivencia y del Informe Aldama. A título meramente ilustrativo, en los distintos epígrafes de este informe se incluyen recuadros en los que se recogen, junto a las recomendaciones de los informes Olivencia y Aldama, las del nuevo Código Unificado de Buen Gobierno.

Durante el ejercicio 2005, las compañías analizadas no han modificado de forma apreciable sus estructuras y prácticas de gobierno corporativo, aunque se aprecian ciertos avances con respecto al año anterior. Los aspectos más relevantes que se observan al comparar ambos ejercicios son los siguientes:

- El 80% de las compañías cotizadas cumplen la regla que aconseja situar el tamaño del Consejo entre 5 y 15 miembros. Dos entidades que no cumplían esta recomendación en 2004, han aumentado el número de consejeros y la cumplen en 2005.

El tamaño medio de los Consejos se ha reducido ligeramente: 9,6 miembros para el conjunto de las sociedades analizadas (9,7 en 2004) y 14,5 para el IBEX (15 en 2004).

- El promedio de consejeros externos se sitúa en el 80,2%, frente a un 79,5% en 2004. Hay 18 entidades (19 en 2004) que no cumplen la recomendación de que exista mayoría de consejeros externos en el Consejo.
- El 71,6% de las sociedades cotizadas (70,9% en 2004) mantienen una relación de equilibrio entre el número de consejeros dominicales e independientes y la proporción que existe entre el capital representado en el Consejo y el resto. Incluso, en algunas de éstas compañías los administradores independientes superan el número que sería necesario para cumplir esta recomendación.
- La distribución de los miembros del Consejo por tipologías se mantiene en los niveles del año anterior. El peso relativo de los consejeros dominicales (45,2%) aumenta ligeramente respecto al año anterior (43,6%), mientras que el porcentaje que representan los independientes (31,1%) es muy similar al registrado en 2004 (31,7%).
- En el 52,3% de las sociedades cotizadas (50,5% en 2004) la presencia de independientes es inferior a 1/3 de los miembros del Consejo. En 31 sociedades que no cumplen esta recomendación (3 del IBEX) existe un accionista de control.
- La permanencia media de los consejeros (7,6 años) ha aumentado ligeramente respecto al año anterior (7,4 años). El promedio de las compañías del IBEX se

sitúa en 6,6 años (6,4 años en 2004). En 43 sociedades el periodo de permanencia en el cargo de la mayoría de los consejeros independientes es superior a 12 años.

- Un 8% de las entidades analizadas (11% en 2004) declaran en el IAGC que no han desarrollado procedimientos específicos para facilitar, con antelación suficiente, la información a sus consejeros. Durante el ejercicio 2005, un total de 5 compañías han incorporado a su normativa interna procedimientos reglados sobre esta materia.
- En general, los Comités de Auditoría están formados por una amplia mayoría de consejeros externos. Sin embargo, en 47 sociedades (58 en 2004) dicho Comité no cuenta con ningún consejero independiente. En otras 18 entidades (7 del IBEX) el Comité de Auditoría está formado exclusivamente por independientes, frente a 14 en 2004.
- Un total de 71 entidades (74 en 2004) no ha constituido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En general, los consejeros externos representan una amplia mayoría en esta Comisión. Sin embargo, 34 entidades (6 del IBEX) no cumplen la recomendación de que todos sus miembros sean consejeros externos, frente a 29 en 2004.
- El nombramiento del 58,6% de los nuevos consejeros (63% en 2004) se ha realizado a propuesta de la Comisión de Nombramientos. En las empresas del IBEX, este porcentaje se sitúa en el 86,7% (67% en 2004) y todos los nombramientos de consejeros independientes fueron propuestos por esta Comisión. Sin embargo, en el resto de entidades analizadas el porcentaje se redujo al 60%.
- La retribución media de los Consejos de Administración, por todos los conceptos, fue de 1,96 millones de euros, importe muy similar al registrado en 2004. En promedio, cada consejero recibió 203.000 euros, un 4,1% más que el año anterior, manteniéndose las diferencias entre las compañías del IBEX y el resto de entidades cotizadas.
- En términos agregados, la retribución media de los altos directivos se sitúa en 346.200 euros, frente a 262.900 euros en 2004. Este incremento tiene su origen en el crecimiento de las retribuciones devengadas por la Alta Dirección de varias sociedades cuya capitalización bursátil supera los 1.000 millones de euros. En las compañías del IBEX, el incremento de la remuneración media percibida por los altos directivos fue del 3,7%.
- El 54,5% de las entidades analizadas declaran haber realizado operaciones vinculadas con sus accionistas significativos por un importe de 61.614 millones de euros (33.839 mill. de euros en 2004). La mayoría de las operaciones pertenecen al giro o tráfico ordinario y son de naturaleza financiera (préstamos, avales, derivados de cobertura, etc.)
- El promedio, el 71,3% del capital social participó en las Juntas de Accionistas celebradas en 2005 (71,6% en 2004). En el IBEX, ese porcentaje se redujo al 63,2% (65,2% en 2004).
- Un total de 23 entidades mantienen límites estatutarios al ejercicio de los derechos de voto. Durante 2005, sólo una entidad los ha eliminado.

Igualmente, hay 106 sociedades cotizadas que exigen un número mínimo de acciones para poder asistir a las Juntas de Accionistas. Una entidad ha eliminado este requisito en 2005 y otras dos sociedades han rebajado el umbral que mantenían en 2004.

3 Estructura de la propiedad

3.1 Capital social

Al cierre del ejercicio 2005, el capital social de las 176 compañías cotizadas incluidas en el análisis ascendía a 38.941 millones de euros, lo que supone una disminución del 2,6% respecto a los datos del año anterior, como consecuencia de la reducción del número de empresas consideradas respecto al año 2004 (182 sociedades).

Durante el año 2005, 39 entidades (7 del IBEX) han realizado alguna ampliación de capital y 15 entidades (5 del IBEX) lo han reducido. En la mayoría de los casos, estas variaciones han sido poco significativas. En la siguiente tabla se muestran las cifras agregadas de capital social y capitalización bursátil de las sociedades analizadas al cierre del ejercicio 2005 y su variación respecto al año anterior:

(millones de euros)	Número de sociedades			Capital Social			Capitalización Bursátil		
	2005	2004	Variación	2005	2004	%	2005	2004	%
Sectores									
No Financieros	145	150	-5	32.384	33.234	-2,6%	403.375	347.090	16,2%
Financieros	31	32	-1	6.557	6.757	-3,0%	168.984	140.474	20,3%
TOTAL	176	182	-6	38.941	39.991	-2,6%	572.359	487.564	17,4%
Capitalización Bursátil									
IBEX	35	35	0	32.784	33.298	-1,5%	478.077	415.415	15,1%
Más de 1.000 millones €	26	22	4	3.303	3.681	-10,3%	70.753	48.303	46,5%
Menos de 1.000 millones €	115	125	-10	2.854	3.012	-5,3%	23.528	23.846	-1,3%

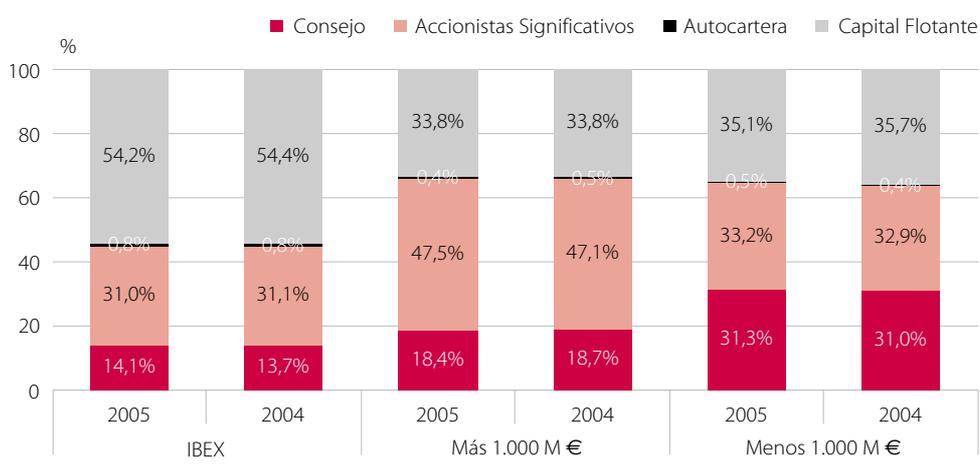
La capitalización bursátil aumentó un 17,4% con respecto al cierre del ejercicio 2004, hasta alcanzar los 572.359 millones de euros. Del total agregado, un 83,5% (85,2% en 2004) corresponde a compañías del IBEX. La mayor capitalización corresponde al sector bancario que representa el 28,5% (27,9% en 2004), sector transporte y comunicaciones con un 21,1% (25,7% en 2004) y el sector de energía y agua que representa un 20,2% (18,5% en 2004).

3.2 Distribución del capital

La distribución de capital no ha sufrido variaciones significativas respecto a los datos registrados en 2004. A nivel agregado, el 26,0% del capital (26,2% en 2004) está en poder de los Consejos de Administración, los accionistas significativos no consejeros alcanzan el 34,8% (34,3% en 2004) y el capital flotante se sitúa, en promedio, en el 38,7% (39,0% en 2004). La autocartera se ha mantenido en el torno al 0,5% del capital.

El siguiente gráfico muestra la distribución porcentual comparada con el ejercicio 2004³:

Comparativa de la Distribución Porcentual del Capital (en promedio)



- En 57 entidades – 32,4% del total (30,2% en 2004) – existe alguna persona, física o jurídica que posee la mayoría del capital o que ejerce o puede ejercer el control. Dentro del IBEX, el número de sociedades controladas asciende a 9 entidades (10 en 2004).
- En otras 66 sociedades (61 en 2004) la suma de las participaciones significativas declaradas, incluyendo los paquetes accionariales en poder del Consejo de Administración, superan el 50% del capital social, no existiendo ningún accionista que detente individualmente el control.

3.2.1 Participaciones del Consejo⁴

Para el conjunto de las compañías analizadas, el promedio de capital en manos del Consejo de Administración asciende al 26,0%, (26,2% en 2004), disminuyen-

3. Los datos representan la media aritmética de la distribución del capital de las sociedades cotizadas, tomando como base de cálculo los porcentajes correspondientes, para cada sociedad, a las diferentes categorías incluidas en el gráfico. El porcentaje representativo de los accionistas significativos no consejeros se ha obtenido una vez deducidos los paquetes en poder de los miembros del Consejo de Administración.

4. Algunos accionistas significativos no forman parte del Consejo de Administración de las sociedades participadas, pero han propuesto el nombramiento de determinados consejeros que ostentan la condición de dominicales. No obstante, a efectos de este análisis, las participaciones de dichos accionistas significativos se han excluido del cómputo de los paquetes accionariales en manos del Consejo.

do significativamente en las empresas del IBEX hasta situarse en 14,1% (13,7% en 2004). En 73 sociedades el Consejo de Administración incrementó su participación en promedio un 1%, mientras que en 58 entidades la disminución media fue del 1,4%.

Por tipología de Consejeros, el 26,0% de participación del Consejo en el capital se reparte de la siguiente forma: el 14% corresponde a los consejeros dominicales, el 11,6% a los ejecutivos y el resto a los independientes y otros externos:

- La mayoría de los consejeros independientes – 87,3% del total – tienen una participación inferior al 0,1% del capital. Entre los que superan este porcentaje, 52 poseen participaciones inferiores al 1% y sólo 15 consejeros poseen más de un 1%, de los cuales 3 consejeros independientes poseen más de un 3% de capital.
- Los consejeros independientes de la compañías del IBEX con participaciones inferiores al 0,1% suponen un 92% del total. Entre los que superan este porcentaje, 14 poseen participaciones inferiores al 0,6% y sólo un independiente alcanza el 1,3% del capital.

Por tipología de inversores representados en el Consejo de Administración, el promedio de participación en el capital se reparte de la siguiente manera: un 12,6% (13,9% en 2004) corresponde a personas físicas residentes, un 12,4% a personas jurídicas residentes (12,1% en 2004) y un 1% a consejeros no residentes (0,2% en 2004).

Agrupando las sociedades cotizadas por capitalización bursátil, los paquetes accionariales del Consejo de Administración, distribuidos por tramos de participación, son los siguientes:

(Número de Sociedades)										
	Inferior al 5%		Entre 5% - 25%		Entre 25% - 50%		Entre 50% - 75%		Más del 75%	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	21	21	6	7	3	2	5	5	-	-
Más de 1.000 millones €	13	11	4	5	5	3	3	1	1	2
Menos de 1.000 millones €	36	40	27	27	16	20	22	25	14	13
TOTAL	70	72	37	39	24	25	30	31	15	15
%	39,8%	39,6%	21,0%	21,4%	13,6%	13,7%	17,0%	17,0%	8,5%	8,2%

3.2.2 Accionistas significativos no consejero⁵

Para el conjunto de las sociedades analizadas, el porcentaje medio de capital en poder de los accionistas significativos no consejeros ha pasado del 34,3% en 2004, al 34,8% en 2005. Para las compañías del IBEX dicho promedio se ha mantenido en el 30%.

5. En este grupo se incluyen las participaciones significativas de los accionistas no consejeros que alcanzan o superan, de forma directa o indirecta, el 5% del capital social. También se recogen aquellos paquetes accionariales comunicados que, sin llegar al porcentaje señalado, permitan ejercer una influencia notable.

Por tipología de inversores, el promedio de capital en poder de los accionistas significativos no consejeros se reparte de la siguiente manera: un 4,6% corresponde a personas físicas residentes (4,2% en 2004), un 22,2% a personas jurídicas residentes (23,1% en 2004) y el 8,1% restante a inversores no residentes (6,9% en 2004).

Por sociedades cotizadas, agrupadas en función de su capitalización bursátil, la presencia de accionistas significativos no consejeros, distribuidos por tramos de participación en el capital, es la siguiente:

(Número de Sociedades)	Inferior al 5%		Entre 5% - 25%		Entre 25% - 50%		Entre 50% - 75%		Más del 75%	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	6	3	10	14	10	8	8	7	1	3
Más de 1.000 millones €	3	3	4	3	4	2	11	11	4	3
Menos de 1.000 millones €	26	27	32	42	26	21	14	18	17	17
TOTAL	35	33	46	59	40	31	33	36	22	23
%	19,9%	18,1%	26,1%	32,4%	22,7%	17%	18,8%	19,8%	12,5%	12,6%

Entre las 35 sociedades cotizadas, cuyos accionistas no consejeros tienen participaciones inferiores al 5%, el 60% de ellas (21 entidades) están controladas mayoritariamente por el Consejo de Administración. De las 6 compañías del IBEX con porcentajes inferiores al 5%, tres están controladas por el Consejo.

En la siguiente tabla se muestran los cruces accionariales que se producen entre las sociedades cotizadas⁶.

Sociedades Participadas (SP)	Accionistas Significativos (AS)					
	IBEX		Más de 1.000 €		Menos de 1.000 €	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	10(AS) -15(SP)	10(AS)-15(SP)	3(AS)-4(SP)	3(AS) -4(SP)	-	-
Más de 1.000 €	6(AS)-7(SP)	9(AS)-8(SP)	1(AS)-1(SP)	-	1(AS)-1(SP)	1(AS)-1(SP)
Menos de 1.000 €	8(AS)-13(SP)	9(AS)-10(SP)	9(AS)-10(SP)	6(AS)-6(SP)	7(AS)-12(SP)	10(AS)-11(SP)
TOTAL	24(AS)-35(SP)	28(AS)-33(SP)	13(AS)-15(AP)	9(AS)-10(AP)	8(AS)-13(SP)	11(AS)-12(SP)

Tal como se deduce de la tabla, 45 compañías cotizadas (48 en 2004) son accionistas significativos en 63 sociedades cotizadas (55 en 2004), destacando la presencia de los bancos que participan, como accionistas significativos, en 22 sociedades cotizadas (23 en 2004).

6. A efectos de interpretar la tabla, téngase en cuenta que el primer dato, seguido por las siglas (AS), hace referencia al número de compañías cotizadas que son accionistas significativos de otras sociedades cotizadas, y el segundo dato, seguido por las siglas (SP), indica el número de entidades cotizadas en las que participan las anteriores.

Las Cajas de Ahorro también mantienen una presencia relevante en el accionariado de las sociedades cotizadas: en el año 2005, 31 Cajas (29 en 2004) declaran 78 participaciones significativas o relevantes en el capital de 45 sociedades (46 en 2004). Dentro del IBEX, 17 Cajas de Ahorro (18 en 2004) controlan paquetes superiores al 5% del capital en 11 compañías (13 en 2004). La siguiente tabla muestra la participación media de las Cajas por grupo de capitalización de las sociedades cotizadas:

	Número de Cajas		N.º de Participaciones Significativas		N.º de Sociedades Participadas		% promedio de la participación	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
	IBEX	19	18	33	32	14	13	5,9%
Más de 1.000 €	13	8	15	8	9	6	10,8%	14,3%
Menos de 1.000 €	18	22	30	38	22	27	10,8%	10,4%
TOTAL			78	78	45	46	8,8%	8,9%

En cuanto a los custodios internacionales de valores cabe destacar que, en el año 2005, han declarado participaciones significativas en 14 sociedades frente a las 12 sociedades en el ejercicio 2004. Dos custodios participaban en 14 compañías y un tercero en 3 sociedades. Dentro del IBEX, 4 custodios declaran posiciones superiores al 5% en 9 sociedades.

3.2.3 Autocartera

Al cierre de 2005, un total de 73 sociedades cotizadas – 41,5% del total – mantenían en promedio el 1,3% del capital en autocartera (80 sociedades en 2004, con un promedio del 1,1%). En las sociedades del IBEX el promedio de autocartera es del 1,3% (0,8 en 2004).

En la siguiente tabla se detalla la distribución de las sociedades con autocartera comunicada, agrupadas por tramos de capital:

(Número de Sociedades)	Inferior al 1%		Entre 1% - 2%		Entre 2% - 3%		Entre 3% - 4%		Entre 4% - 5%	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	12	15	6	4	2	-	-	1	2	3
Más de 1.000 millones €	9	6	3	5	1	-	-	-	-	-
Menos de 1.000 millones €	22	31	6	6	4	2	1	2	5	5
TOTAL	43	52	15	15	7	2	1	3	7	8
%	58,9%	65,0%	20,5%	18,8%	9,6%	2,5%	1,4%	3,8%	9,6%	10,0%

En cuanto a los resultados por operaciones de autocartera, 44 sociedades – 25,0% del total – declaran haber obtenido beneficios y 2 sociedades pérdidas por importe de 11 millones de euros (30 millones de euros en 2004)

3.2.4 Capital Flotante

El promedio de capital flotante del conjunto de las sociedades cotizadas incluidas en el análisis representa el 38,7% de las acciones en circulación (39,0% en 2004). En el IBEX esta cifra se sitúa en el 54,2% y para el resto de entidades en 34,4% del capital social. En 26 sociedades el capital flotante se ha incrementado en promedio un 11,1% del capital y en otras 42 ha disminuido en un 12%.

En la siguiente tabla se distribuyen las sociedades cotizadas de la muestra, por tramos de capitalización bursátil, en función de su capital flotante:

(Número de Sociedades)	Inferior al 5%		Entre 5% - 25%		Entre 25% - 50%		Entre 50% - 75%		Más del 75%	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	-	-	1	5	15	12	11	10	8	8
Más de 1.000 millones €	1	2	7	4	15	13	3	3	-	-
Menos de 1.000 millones €	17	14	29	36	37	34	22	27	10	14
TOTAL	18	16	37	45	67	59	36	40	18	22
%	10,2%	8,8%	21,0%	24,7%	38,1%	32,4%	20,5%	22,0%	10,2%	12,1%

- El 68,8% de las sociedades cotizadas (66,5% en 2004), tienen un capital flotante superior al 25%, registrándose la mayor concentración en el tramo comprendido entre el 25% y 50%. Sin embargo, hay 18 sociedades – 10,2% del total – cuyo capital flotante es inferior al 5%.
- En 23 sociedades del IBEX (28 en 2004) su capital flotante superior al 40%. Al cierre del ejercicio 2005, sólo hay 1 compañía cuyo capital flotante es inferior al 15% (3 en 2004).

3.3 Pactos Parasociales y Acciones Concertadas

- Los pactos parasociales son aquéllos que regulan el ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales o que restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las acciones y obligaciones convertibles o canjeables de las sociedades cotizadas.

El número de pactos declarados asciende a 22 y afectan a un total de 19 sociedades cotizadas, habiendo vencido en 2005 seis. Los pactos parasociales afectan, en promedio, al 46,5% del capital de las 19 sociedades (43,4% en 2004). En 5 pactos el capital afectado es inferior al 20% y en otros 5 es superior al 70%. En 7 sociedades del IBEX hay declarados 9 pactos que afectan, en promedio, al 51,7% del capital.

En cuanto a la tipología de pactos, la mayoría se refieren a acuerdos de sindicación en el ejercicio de los derechos de voto (8), acuerdos que regulan la composición del Consejo de Administración u otros órganos de gobierno (8) y acuerdos para establecer la política de dividendos o compromisos de permanencia en el capital de la sociedad cotizada.

- Acciones concertadas son acuerdos o convenios en virtud de los cuales las partes quedan obligadas a adoptar, mediante un ejercicio concertado de los dere-

chos de voto de que dispongan, una política común en la gestión de la sociedad.

En 2005, cuatro sociedades – el 2,3% del total – informan sobre la existencia de un total de 5 acciones concertadas. Las acciones concertadas afectan, en promedio, al 41,6% del capital de las 4 sociedades frente al 40,8% del ejercicio anterior, habiendo comunicado 2 sociedades nuevas acciones concertadas. Por el contrario, se han dado de baja las acciones concertadas en tres sociedades porque se ha producido el vencimiento de los acuerdos o han dejado de cotizar en 2005.

3.4 Derechos de opción

Las sociedades cotizadas deben informar en su IAGC, no sólo de las acciones que ostentan los miembros de su Consejo de Administración, sino también de las opciones que posean y de cualquier otro título que dé derecho a adquirir o suscribir, directa o indirectamente, acciones de la sociedad.

En el ejercicio 2005, un total de 18 compañías – 10,2% del total – han declarado que alguno de sus consejeros posee derechos de opción sobre sus acciones (19 entidades en 2004). Un total de 13 sociedades del IBEX (37,1% del total) declaran haber concedido planes de opciones (12 en 2004). Ningún consejero del grupo de capitalización de más de 1.000 millones es beneficiario de un plan de opciones.

En la siguiente tabla se distribuyen las 18 sociedades cotizadas, agrupadas en función de su capitalización bursátil, que han declarado la existencia de derechos de opción a favor de los miembros del Consejo de Administración, el número de consejeros afectados y el porcentaje medio de capital social que representan dichas opciones:

	Sociedades		Consejeros		% Medio de Capital	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	13	12	41	41	0,3%	0,4%
Más de 1.000 millones €	–	3	–	5	–	0,2%
Menos de 1.000 millones €	5	4	19	11	1,1%	0,5%
TOTAL	18	19	60	57	0,5%	0,4%

Los sistemas retributivos basados en acciones (planes de opciones, etc.) concedidos a los directivos de las sociedades anónimas cotizadas deben comunicarse a la CNMV y publicarse como hecho relevante. Igualmente, debe informarse en el IAGC, de manera agregada, sobre el importe percibido o devengado por la alta dirección en concepto de retribuciones basadas en la cotización de las acciones.

4 Estructura del Consejo de Administración

4.1 Recomendaciones

El Consejo de Administración debe tener como tarea esencial la función general de supervisión, que engloba la definición de la estrategia general de la compañía, el control de la gestión diaria y la comunicación con los accionistas de la sociedad.

El Código Unificado insiste, en línea con los Informes Olivencia y Aldama, en que todos los consejeros, con independencia de su condición, deben desempeñar sus funciones con unidad de propósito, defendiendo en todo momento el “interés social”, entendido como el interés común de todos los accionistas, y que supone desarrollar una política orientada a la maximización del valor económico de forma sostenida, respetando los intereses de otros grupos implicados en la empresa y los de la propia comunidad donde se ubica.

En el siguiente recuadro se incluyen algunas de las principales recomendaciones de buen gobierno relativas a la estructura y composición del Consejo de Administración de las sociedades cotizadas, recogidas en el Código Olivencia y el Informe Aldama. También se detallan las nuevas recomendaciones recogidas en el Código Unificado:

Código Olivencia e Informe Aldama

- *Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio el tamaño adecuado podría oscilar entre 5 y 15 miembros. El Consejo de Administración deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero.*
- *Que en la composición del consejo los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan una amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto. El Consejo de Administración a través de los consejeros representará el mayor porcentaje de capital posible.*
- *Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial y el capital representado en el consejo. Los consejeros independientes son aquellos que pueden aportar su experiencia y conocimiento al gobierno corporativo y que, no siendo ni ejecutivos ni dominicales, resulten elegidos como tales.*

- *Que el perfil de los consejeros independientes responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.*
- *Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un proceso formal y transparente a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

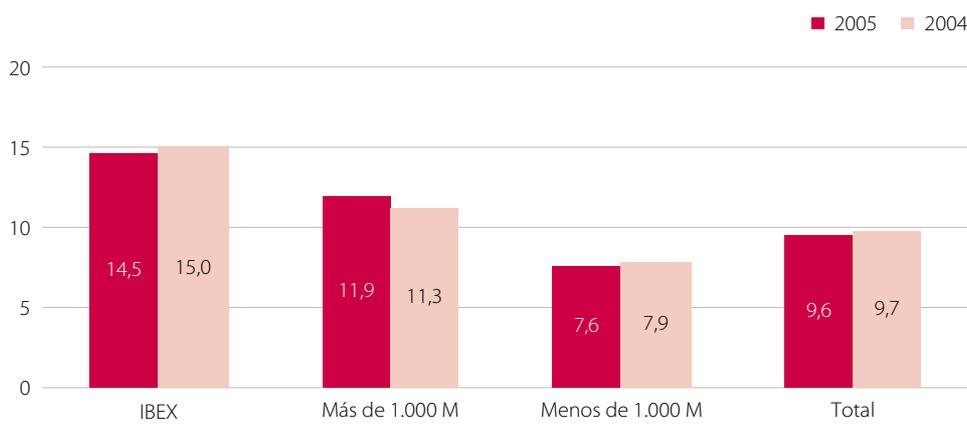
Código Unificado

- *Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica.*
- *Que el Consejo se reserve en pleno la competencia de aprobar: las políticas y estrategias generales de la sociedad, el nombramiento y eventual cese de los altos ejecutivos, la retribución de los consejeros, la información pública que deba publicar periódicamente, las inversiones u operaciones de elevada cuantía, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas con ellos vinculados.*
- *Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.*
- *El criterio de proporcionalidad entre consejeros dominicales e independientes podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el correspondería al porcentaje de capital que representen en: a) sociedades de elevada capitalización con escasas o nulas participaciones significativas, pero cuando existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto, b) si existe una pluralidad de accionistas representados en el Consejo y no tienen vínculos entre sí.*
- *Se debe adoptar a nivel nacional un cierto número de criterios para evaluar la independencia de los administradores.*
- *Que los consejeros independientes se nombren por un mandato determinado, sujeto a reelección individual, de una duración máxima a determinar a nivel nacional.*
- *Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.*
- *Que el carácter de cada Consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos.*
- *Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.*

4.2 Tamaño del Consejo

Tal como se observa en el siguiente gráfico, el tamaño medio de los Consejos de Administración de las sociedades cotizadas no ha experimentado variaciones significativas, con independencia del nivel de capitalización bursátil donde se encuadren:

Tamaño Medio del Consejo de Administración



- El total de consejeros que componen los órganos de administración de las sociedades cotizadas asciende a 1.694, de los cuales 508 corresponden a compañías del IBEX.
- El promedio por entidad se sitúa en 9,6 consejeros, habiéndose reducido ligeramente respecto a 2004 (9,7 miembros). Para las compañías del IBEX, el tamaño medio del Consejo es 14,5 miembros (15 en 2004). La moda estadística para las compañías del IBEX se sitúa en 12 miembros que se repite en cinco entidades, para el resto de entidades la moda se reduce a 6 miembros, que se repite en 19 empresas.

En la siguiente tabla se agrupan las sociedades cotizadas según el tamaño del Consejo de Administración:

(Número de Sociedades)	Menos de 5 miembros		Entre 5 y 10 miembros		Entre 10 y 15 miembros		Más de 15 miembros	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	–	–	3	4	17	16	15	15
Más de 1.000 millones €	–	–	6	9	17	11	3	2
Menos de 1.000 millones €	15	15	71	83	26	24	3	3
TOTAL	15	15	80	96	60	51	21	20
%	8,5%	8,2%	45,5%	52,8%	34,1%	28,0%	11,9%	11,0%

- En 2005 ninguna de las 15 entidades que forman parte del índice IBEX y no cumplían esta recomendación ha reducido el tamaño del Consejo por debajo de los 15 miembros. No obstante, ocho compañías han disminuido ligeramente el número de miembros del Consejo y otras dos han aumentado su tamaño respecto al año anterior.

- En el resto de entidades tampoco se han producido cambios significativos, sólo dos compañías han aumentado el número de consejeros para cumplir esta recomendación.

4.3 Tipología de los Consejeros

El Código Unificado mantiene la distinción entre consejeros internos (ejecutivos) y externos (dominicales e independientes), pero define de forma precisa cada una de las tipologías y subraya que cuando un consejero externo no pueda ser considerado dominical o independiente la sociedad debe explicar tal circunstancia. También señala que el Consejo explicará adecuadamente en la Junta de Accionistas el carácter de cada miembro del Consejo.

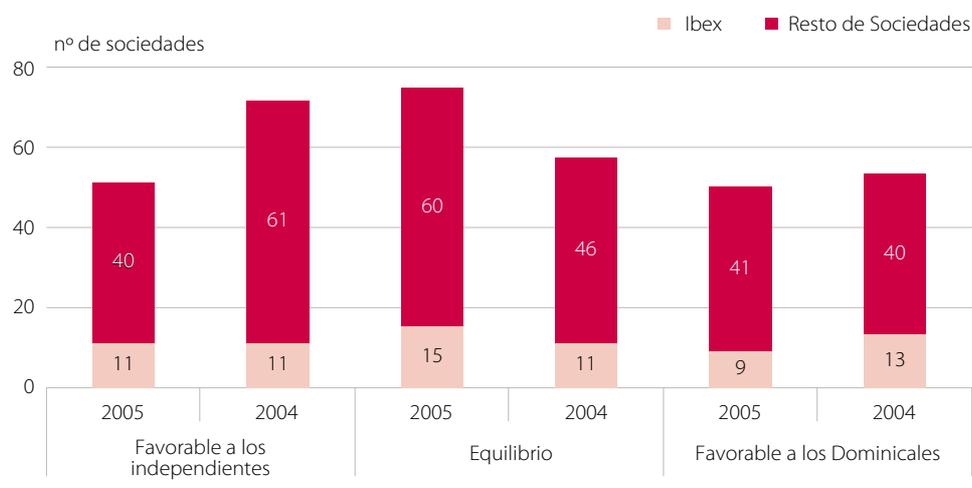
En la siguiente tabla se incluyen los porcentajes medios de cada tipología de consejeros:

	Tamaño Medio del Consejo		Tipología de Consejeros							
			Ejecutivos		Dominicales		Independiente		Otros externos	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	14,5	15	17,9%	17,3%	37,1%	39,2%	40,7%	39,2%	4,3%	4,2%
Más de 1.000 millones €	11,9	11,3	18,1%	17,7%	50,6%	51,2%	27,1%	26,2%	4,2%	4,8%
Menos de 1.000 millones €	7,6	7,9	21,3%	23,1%	48,1%	43,8%	26,8%	29,1%	3,8%	4,0%
TOTAL	9,6	9,7	19,7%	20,6%	45,2%	43,5%	31,1%	31,7%	4,0%	4,2%

- El promedio de consejeros externos de las compañías del IBEX se sitúa en el 82,1% (82,7% en 2004), mientras que en el resto de entidades se mantiene en el 79,5%, idéntico porcentaje que en 2004.
- En todas las compañías del IBEX los consejeros externos son mayoría en el Consejo. Para el resto de entidades el grado de cumplimiento de esta recomendación no alcanza el 100%, ya que en 18 compañías, en su mayoría con una capitalización inferior a 1.000 millones de euros, la presencia de consejeros externos no es mayoritaria. Las variaciones respecto al año anterior son poco significativas: tres entidades que en 2004 no cumplían esta recomendación este año ya la cumplen y otras dos han dejado de cumplirla.

El Código Unificado recomienda que la relación entre consejeros dominicales e independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto de capital. En el siguiente gráfico se muestra el grado de cumplimiento de esta recomendación por parte de las sociedades cotizadas:

Relación entre Independientes y Dominicales



- El 74,3% de las entidades del IBEX mantienen un equilibrio o presentan una proporción favorable a los independientes. En 2004 este porcentaje se situó en el 62,9%.

En 10 compañías del IBEX se han producido cambios en el Consejo o en su estructura accionarial que han supuesto, en la mayoría de los casos, pasar de una situación favorable a los consejeros dominicales a una proporción equilibrada entre éstos y los independientes.

- Para el resto de entidades analizadas, el mencionado porcentaje se sitúa en el 71%, cifra ligeramente inferior a la registrada en 2004 (72,8%). A diferencia de las compañías del IBEX, el incremento en el número de sociedades con una proporción equilibrada entre sus consejeros dominicales e independientes se ha producido en detrimento de las compañías cuya proporción en 2004 era favorable a los independientes.

4.4 Presencia de Consejeros Independientes

Se consideran consejeros independientes quienes puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos. El Código Unificado recomienda que el número de consejeros independientes integrados en el Consejo de Administración sea al menos de un tercio del total.

La siguiente tabla muestra la distribución de las sociedades cotizadas en función del peso relativo de los independientes en los Consejos de Administración:

Número de Sociedades	Menos de 1/3 Miembros del Consejo		Entre 1/3 y el 50% miembros del Consejo		Más del 50% miembros Consejo	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	11	13	14	14	10	8
Más de 1.000 millones €	15	12	7	9	4	1
Menos de 1.000 millones €	66	67	32	37	17	21
TOTAL	92	92	53	60	31	30
%	52,3%	50,5%	30,1%	33,0%	17,6%	16,5%

- Los consejeros independientes representan, en promedio, en el 31,1% (31,7% en 2004) del Consejo. Esta cifra se eleva al 40,7% (39,2% en 2004) para las compañías del IBEX. Durante el 2005 se han nombrado 55 consejeros independientes y han cesado 65.
- En el 52,3% (50,5% en 2004) de las sociedades cotizadas – 31,4% para el IBEX – la presencia de independientes es inferior a 1/3 de los miembros del Consejo. En 31 de las 92 entidades de este grupo (3 del IBEX) existe un accionista de control.

Los consejeros independientes representan la mayoría del Consejo en el 17,6% de las sociedades analizadas (16,5% en 2004). En seis compañías (2 del IBEX) pertenecientes a este grupo existe un accionista de control.
- El peso relativo de los independientes en la Comisión Ejecutiva y el Comité de Auditoría se ha reducido respecto al año anterior en un 0,3% y 0,5%, respectivamente. Sin embargo, en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha incrementado un 1%.
- El 54% (55,9% en 2004) de los Comités de Auditoría y el 51,4% (48,1% en 2004) de las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones tienen presidente independiente.
- Un total de 20 compañías (19 en 2004) tienen limitado el mandato de los consejeros independientes, en la mayoría de los casos a 5 años. Sin embargo, en 18 sociedades la permanencia en el cargo de los consejeros independientes oscila entre 10 y 12 años y en otras 43 entidades supera los 12 años.

4.5 Evaluación de Independencia

Al igual que el año anterior, la revisión de las condiciones mínimas que debe cumplir un consejero para ser calificado como independiente se ha realizado considerando los criterios establecidos en los Códigos Olivencia y Aldama. También se han tomado como referencia los requisitos incluidos en el Anexo II de la Recomendación 162/2005/CE relativa al papel de los administradores no ejecutivos y al de los comités de administración y supervisión⁷.

Durante el año 2005, se han nombrado 55 consejeros calificados como independientes en 38 sociedades cotizadas y han cesado 65 independientes en 42 entidades. En 8 compañías se ha modificado la tipología de 9 consejeros para reclasificarlos como independientes y en otras 4 entidades se han reclasificado 4 consejeros independientes a otras categorías.

En la revisión de los IAGC del ejercicio 2005, se han detectado algunas situaciones puntuales dudosas que podrían cuestionar la condición de determinados consejeros clasificados como independientes:

- Haber sido empleado o consejero ejecutivo de la Sociedad sin que hayan transcurrido 3 ó 5 años, respectivamente, desde su cese.

7. El Código Unificado define a los consejeros independientes como aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales o profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos; y establece unos requisitos mínimos para poder ser clasificado en esta categoría.

- Haber mantenido durante el año una relación de negocios con una Sociedad en la que el Grupo tiene influencia significativa.
- No haber sido propuestos por la Comisión de Nombramientos.
- Ser consejero ejecutivo de una sociedad perteneciente al Grupo de un accionista significativo.
- Ser Presidente de una entidad que mantiene una relación de negocios importante con la sociedad.
- Ser reclasificado de dominical a independiente sin que se haya producido ninguna modificación, respecto al año anterior, en las circunstancias por las cuales fue encuadrado como dominical.

También se han detectado casos en los que se califican como independientes a consejeros que mantienen vínculos con algún accionista de la entidad – existen consejeros calificados de independientes que son miembros del Consejo de Administración de un accionista que está representado en el Consejo – o la existencia de pactos parasociales que establecen que los consejeros independientes serán nombrados por los accionistas significativos.

4.6 Diversidad de Género

El Código Unificado considera que lograr una adecuada diversidad de género en los Consejos de Administración no constituye sólo un desafío en el plano de la ética, la política y la responsabilidad social corporativa, es también un objetivo de eficiencia que las sociedades cotizadas deben plantearse, porque desaprovechar el talento empresarial del 51% de la población no puede ser económicamente racional para las empresas de nuestro país.

Durante 2005, la presencia de mujeres en los consejos de administración de las compañías cotizadas apenas ha experimentado variación. Aunque el número total de consejeras se ha reducido – 104 en 2004 frente a 95 en 2005 – hay que tener en cuenta que las compañías excluidas de cotización durante 2005 tenían un total de 12 consejeras. Descontando este efecto, se ha producido un incremento neto de 3 mujeres con respecto al ejercicio 2004.

La siguiente tabla muestra el número de puestos de los Consejos que estaban ocupados por mujeres en el año 2005, el porcentaje que representan y la tipología a la que pertenecen:

	Presencia de Mujeres en los Consejos								Tipología de Consejeras en %							
	Consejeras				Sociedades				Ejecutiva		Dominical		Independiente		Otras	
	2005	2004	%	%	2005	2004	%	%	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IIBEX	17	18	3,3	3,4	12	11	34,3	31,4	11,8%	22,2%	47,1%	50,0%	41,1%	27,8%	-	-
Más de 1.000 millones €	20	12	6,5	4,8	12	9	46,2	40,9	15,0%	8,3%	55,0%	66,7%	30,0%	25,0%	-	-
Menos de 1.000 millones €	58	74	6,6	7,5	41	53	35,7	42,4	19,0%	20,3%	63,8%	58,1%	13,8%	18,9%	3,4%	2,7%
TOTAL	95	104	5,6	5,9	65	73	36,9	40,1	16,8%	19,2%	58,9%	57,7%	22,1%	21,1%	2,1%	1,9%

- Las compañías del IBEX siguen manteniendo un promedio de mujeres en sus consejos inferior a la media del total de sociedades cotizadas. El promedio de mujeres en los Consejos ha pasado del 5,9% en 2004 al 5,6% en 2005, mientras que para las compañías del IBEX se ha situado en un 3,3% frente al 3,4 del año anterior. Tampoco se ha producido una variación significativa en la distribución por tipologías.
- Un total de 7 entidades que el año anterior no tenían ninguna consejera han nombrado, en 2005, a 9 consejeras, de las que un 44% son independientes. Otras 5 entidades han reforzado la presencia de mujeres en el Consejo, nombrando cada una de ellas a una nueva consejera, de las que el 80% son dominicales y el 20% independientes
- En 9 entidades se ha eliminado o reducido la presencia de mujeres en su Consejo.
- A finales del 2005, el 63% de las sociedades no cuentan con ninguna mujer en su Consejo de Administración, frente al 60% en 2004. En el caso de las compañías del IBEX estos porcentajes se sitúan en el 65,7% y 70%, respectivamente.

4.7 Participación en Varios Consejos

- Un total de 1.433 personas ocupan los 1.694 cargos de consejeros de las sociedades cotizadas. El 86,8% (1.244 personas) pertenecen a un solo Consejo de Administración, porcentaje muy similar al registrado en 2004 (86,1%).

Tampoco se observan variaciones significativas en el porcentaje de personas que ocupan cargos en más de un Consejo de Administración. Un 9,3% (9,5% en 2004) participan en los Consejos de dos entidades, un 3,1% (3,0% en 2004) en tres entidades y un 0,8% en cuatro o más Consejos (1,4% en 2004).

- En los Consejos de Administración de 122 sociedades cotizadas – el 69,3% del total – alguno de sus miembros participa en dos o más Consejos. Por tanto, hay un 30,7% de entidades (26,4% en 2004) cuyos consejeros no participan en los órganos de administración de ninguna otra compañía cotizada.
- De los 1.245 administradores que participan en un solo Consejo: el 21,2% son consejeros ejecutivos, el 44,8% son dominicales, el 30,0% independientes y el 4,0% han sido encuadrados como otros externos.

4.8 Rotación y cese de Consejeros

- El artículo 126 de la LSA establece que los administradores ejercerán su cargo durante el plazo que señalen los Estatutos, el cual no podrá exceder de seis años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

Las prácticas de buen gobierno recomiendan que los consejeros cumplan íntegramente el período estatuario para el que hubieran sido nombrados y que el Consejo no proponga su cese anticipado, salvo por causas excepcionales y justificadas, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La mayoría de los Estatutos o los Reglamentos del Consejo recogen diversas causas de separación y dimisión de los consejeros, entre las que destacan⁸:

- (i) La existencia de supuestos de incompatibilidad;
- (ii) La desaparición de las razones que justificaron su nombramiento;
- (iii) Cuando su permanencia pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o afectar a su crédito o reputación; o
- (iv) El incumplimiento de las obligaciones de todo consejero.

— La permanencia media de los consejeros de las entidades cotizadas se sitúa en 7,6 años (7,4 años en 2004). En el caso de las compañías que forman parte del IBEX el promedio se reduce hasta los 6,5 años (6,4 años en 2004).

En la siguiente tabla se incluye el promedio de permanencia de los administradores en los Consejos, por grupos de capitalización, y su distribución por tipología de consejeros:

	Promedio		Antigüedad por tipología					
			Ejecutivos		Dominicales		Independientes	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	6,4	6,5	8,0	8,7	5,1	5,7	6,7	6,4
Más de 1.000 millones €	8,3	7,3	10,0	9,1	8,1	7,0	7,2	6,5
Menos de 1.000 millones €	8,3	8,3	9,4	9,4	8,0	7,9	6,8	7,3
TOTAL	7,6	7,4	9,2	9,0	7,1	7,0	7,1	6,7

— En el 40,3% de las entidades cotizadas (71) la antigüedad media de sus Consejos es superior a 8 años, en un 25% (44) se sitúa entre 5 y 8 años y en el 34,7% (61) restante la antigüedad es inferior a 5 años. Para las empresas del IBEX estos porcentajes son respectivamente, el 14,3%, 42,9% y 42,8%.

— Durante el ejercicio 2005, se han producido 222 nombramientos de nuevos consejeros y 230 bajas, en un total de 99 y 102 sociedades, respectivamente. La reelección de consejeros ascendió a 352.

— En 60 compañías – 34,1% del total, frente al 36,3% en 2004 – los Estatutos o el Reglamento de Consejo fijan un límite de edad para los consejeros, normalmente de 70 años. También existen límites de edad específicos para el Presidente y Consejero Delegado, que suelen inferiores al resto de consejeros.

8. El Código Unificado clarifica algunos de los supuestos comentados anteriormente. Por ejemplo, para garantizar la estabilidad de los consejeros independientes, recomienda que el Consejo no proponga su cese, salvo que incumpla los deberes inherentes a su cargo o los requisitos que definen a un consejero como independiente, siendo en todo caso necesario el informe previo de la Comisión de Nombramientos. Para mejorar los niveles de transparencia, el Código Unificado recomienda que si se produce la dimisión de algún consejero cuando Consejo hubiese adoptado algún acuerdo sobre el que el consejero dimisionario hubiera expresado serias reservas, éste debería explicar por carta las razones que justifiquen su dimisión.

Algunas sociedades que no han establecido límite de edad señalan en su IAGC que los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar su dimisión si éste lo considera conveniente, cuando cumplan una edad determinada (75 años).

5 Funcionamiento del Consejo de Administración

5.1 Recomendaciones⁹

La Ley de Sociedades Anónimas atribuye al Consejo de Administración la totalidad de las competencias de dirección y gestión de la sociedad, concediéndole una amplia capacidad de delegación. El Consejo debe reflejar la diversidad de conocimientos y de experiencias para desempeñar sus funciones con eficacia, objetividad e independencia.

En el siguiente recuadro se incluyen algunas recomendaciones de buen gobierno relativas al funcionamiento del Consejo de Administración de las sociedades cotizadas:

Código Olivencia e Informe Aldama

- *Que el Consejo asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión. Los miembros del Consejo tienen como misión defender la viabilidad a largo plazo de la empresa y crear valor para el accionista.*
- *Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos derivados de la concentración de poder.*
- *Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad. El Secretario del Consejo debe velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo.*
- *Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con antelación de la información necesaria para preparar los consejos y se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesario, incluso acudiendo a expertos independientes.*
- *Que el Consejo se responsabilice, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, de suministrar a los mercados financieros información rápida, precisa y fiable.*
- *Que las reuniones del Consejo se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión.*

9. El Código Unificado subraya que el objetivo último de la compañía y, por tanto, el criterio que debe presidir la actuación del Consejo es la maximización, de forma sostenida, del valor económico de la empresa.

- *Que las sociedades incluyan en su normativa interna la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito o reputación de la sociedad.*
- *Toda sociedad debe dotarse de un conjunto de reglas de gobierno corporativo, incluyendo al menos los Reglamentos de la Junta y del Consejo.*

Código Unificado

- *Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.*
- *Que el Presidente se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente, estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión.*
- *Que el Secretario del Consejo vele especialmente para que las actuaciones del Consejo: a) se ajusten a la letra y espíritu de las Leyes y sus reglamentos, b) sean conformes con los estatutos y los diversos reglamentos de la entidad y c) tengan presentes las recomendaciones del Código Unificado.*
- *Que para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo y que dichos procedimientos consten en el Reglamento del Consejo.*
- *Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el IAGC.*
- *Que las preocupaciones de los consejeros sobre la marcha de la sociedad que no queden resueltas en el Consejo queden recogidas en las actas del Consejo a petición de quien hubiera manifestado dicha preocupación.*
- *Que el Consejo evalúe una vez al año: a) la calidad y eficiencia de su funcionamiento, b) el desempeño de las funciones del Presidente y del primer ejecutivo y c) el funcionamiento de cada Comisión.*
- *Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.*
- *Que las sociedades exijan a los consejeros que dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia.*

- Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.
- Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial.
- Que el consejero informe al Consejo de las causas penales en las que aparece como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes.
- Que todos los consejeros expresen su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo pueda ser contraria al interés social.
- Que si un consejero cesa antes del término de su mandato explique las razones en una carta que remita a todo el Consejo, dándose cuenta de la misma en el IAGC.

5.2 Presidente del Consejo

El Presidente juega un papel esencial en el adecuado funcionamiento del Consejo. Le corresponde, entre otras funciones, convocar, formular el orden del día y dirigir sus reuniones, debiendo cuidar que la información llegue oportunamente a los consejeros y fomentar la participación activa de todos en la formación de la voluntad del Consejo.

La siguiente tabla incluye un resumen de las principales características cualitativas de los Presidentes de los Consejos de Administración de las sociedades cotizadas, agrupadas en función de su capitalización bursátil:

(Número de Sociedades)	Presidente Ejecutivo		Voto de Calidad del Presidente		Requisitos Específicos para ser Presidente	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	21	22	16	16	4	4
Más de 1.000 millones €	14	12	16	14	3	2
Menos de 1.000 millones €	49	52	67	75	10	12
TOTAL	84	86	99	105	17	18
%	47,7%	47,2%	56,3%	57,7%	9,7%	9,9%

- Los Presidentes de 84 compañías – 47,7% del total – asumen funciones de primer ejecutivo (60,0% en el IBEX). El porcentaje de empresas en las que no se produce la separación de funciones es similar al del año 2004 (47,2%).
- Durante 2005, un total de 12 compañías (1 del IBEX) han nombrado nuevo Presidente del Consejo de Administración y en otras dos el Presidente ha asumido las funciones de primer ejecutivo. La situación contraria sólo se ha dado en una entidad.

- En 99 sociedades – 56,3% del total – el Presidente tiene voto de calidad en caso de que se produzca un empate en las votaciones del Consejo. En 55 entidades de este grupo (12 del IBEX), el Presidente es el primer ejecutivo de la entidad.
- En 17 compañías existen requisitos específicos para el nombramiento del Presidente del Consejo de Administración (18 en el año anterior). Los requisitos más habituales son la pertenencia previa al órgano de administración y una edad inferior a un límite determinado.

Según se desprende de los IAGC, las principales cautelas adoptadas para reducir el riesgo de concentración de poderes en los Presidentes ejecutivos son las siguientes:

- (i) Control de la actividad del Presidente por parte del Consejo de Administración.
- (ii) Existencia de una Comisión delegada que asume las funciones ejecutivas.
- (iii) Ratificación en Junta de Accionistas de los principales acuerdos y decisiones adoptadas por los órganos de gobierno.
- (iv) Atribución de la gestión diaria a un órgano distinto al Presidente.
- (v) Delegación de funciones en distintas Comisiones delegadas del Consejo, con presencia significativa de administradores independientes.

Además, algunas sociedades han nombrado Vicepresidentes del Consejo de Administración que tienen la condición de independientes, aunque sus funciones varían de una entidad a otra. La siguiente tabla recoge las compañías que cuentan con Vicepresidentes, agrupados en función de su tipología:

	Nº entidades con Vicepresidentes		Nº total de Vicepresidentes		Vicepresidente Ejecutivo		Vicepresidente Dominicales		Vicepresidentes Independientes		Vicepresidentes Otros Externos	
					2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
	2005	2004	2005	2004	%	%	%	%	%	%	%	%
IBEX	20	20	37	39	18,9	20,5	45,9	46,2	27,1	25,6	8,1	7,7
Más de 1.000 millones €	19	14	27	21	22,2	23,8	51,9	52,4	25,9	19,0	0,0	4,8
Menos de 1.000 millones €	47	55	57	68	21,0	26,5	54,4	45,6	19,3	23,5	5,3	4,4
TOTAL	86	89	121	128	20,7	24,2	51,2	46,9	23,1	23,4	5,0	5,5

(*) De las 86 entidades con vicepresidentes, 44 (51%) tienen presidente ejecutivo, y el resto, 42 entidades (49%), no lo tienen.

Por último señalar que, para contrarrestar la concentración de poderes en los Presidentes ejecutivos, el Código Unificado recomienda que se faculte a un consejero independiente para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos del orden del día. Además, debería coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y dirigir la evaluación que el Consejo haga de la labor realizada por su Presidente.

5.3 Secretario del Consejo

Sin perjuicio de los deberes generales que incumben a todos los consejeros, el Secretario debe velar para que las actuaciones del Consejo sean conformes con las Leyes y sus normas de desarrollo, con los Estatutos y Reglamentos de la sociedad y que se tengan presentes las recomendaciones de gobierno corporativo.

El Código Unificado no se pronuncia sobre la conveniencia o no de que el Secretario sea miembro del Consejo, pero recomienda que para salvaguardar su independencia, imparcialidad y profesionalidad en el desempeño de sus funciones su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

- En 57 sociedades – 32,4% del total, frente al 36,2 en 2004 – el Secretario es miembro del Consejo de Administración, siendo 9 las compañías del IBEX – 25,7% del total, 22,9% en 2004 – que se encuentran en esta situación.
- En 2005, 9 compañías han modificado la condición del Secretario. En 3 sociedades ha pasado a ser consejero y en las 6 restantes ha dejado de serlo.

Para explicar las medidas adoptadas para reforzar la figura del Secretario, las sociedades mantienen los criterios ya expresados en el ejercicio anterior:

- (i) que sea letrado;
- (ii) que consten en acta las advertencias que pueda realizar sobre la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno de los que forme parte;
- (iii) que el ejercicio de sus funciones no dependa de la dirección ejecutiva;
- (iv) que exista la figura del vicesecretario para que le asista o sustituya; y
- (v) que asuma el cargo de secretario general de la sociedad y de las distintas comisiones creadas.

5.4 Información a los Consejeros

Para conseguir un adecuado funcionamiento del Consejo es preciso que sus miembros tengan acceso a toda la información necesaria para la toma de decisiones. El Código Unificado añade la oportunidad de implantar programas de orientación para los nuevos consejeros y de actualización para el resto.

Los mecanismos adoptados por las entidades para poner a disposición de los consejeros la información que precisen se recogen en los Estatutos o en los Reglamentos internos, estableciendo como interlocutor habitual al Presidente o al Secretario del Consejo.

En la siguiente tabla se incluyen las sociedades que han implantado procedimientos específicos para asegurar que los consejeros disponen, con antelación suficiente, de la información para preparar las sesiones del Consejo y para el asesoramiento externo:

	Asesoramiento externo a los consejeros		Tiempo suficiente para preparar reuniones	
	2005	2004	2005	2004
IBEX	30	31	34	34
Más de 1.000 millones €	21	17	26	21
Menos de 1.000 millones €	73	76	102	107
TOTAL	124	124	162	162
%	70,5	68,1	92,0	89,0

— Sólo el 8% de las entidades declaran que todavía no han desarrollado procedimientos reglados para facilitar la información a sus consejeros. En 2004 este porcentaje se situaba en el 11%. Durante 2005, cinco compañías han incorporado a su normativa interna procedimientos específicos al respecto.

Los procedimientos señalados coinciden con los indicados en el ejercicio anterior:

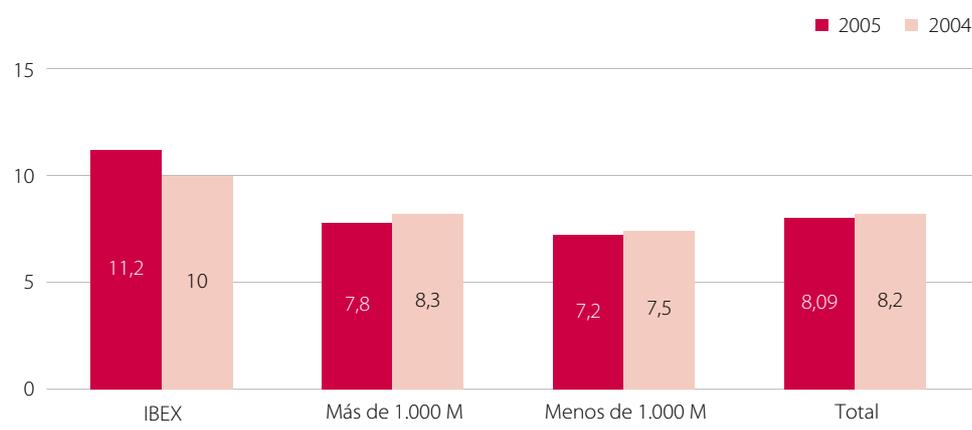
- (i) Los consejeros reciben, junto con la convocatoria de la reunión, la información sobre los asuntos a discutir en el Consejo.
 - (ii) En determinados temas recurrentes la información que se facilita a los consejeros es continua.
 - (iii) Los consejeros reciben la información complementaria que requieran para el adecuado ejercicio de sus funciones, pudiendo dejar constancia en el acta del Consejo de las insuficiencias que aprecien en el cumplimiento de sus requerimientos de información.
 - (iv) Las entidades suelen fijar en su Reglamento un plazo previo a la celebración del Consejo para la remisión de la información a sus miembros.
- El 29,5% de las entidades (31% en 2004) no dispone de procedimientos específicos para facilitar el asesoramiento externo a sus consejeros. Durante 2005, cinco entidades han desarrollado por primera vez estos procedimientos. Los procedimientos más relevantes son los siguientes:
- (i) Las peticiones de asesoramiento externo deben referirse a problemas concretos de especial relevancia o complejidad para el desempeño de las funciones del consejero.
 - (ii) La decisión de contratar asesores externos suele recaer en el Consejo de Administración. No obstante, cuando la información guarda relación con asuntos a tratar en alguna Comisión delegada, suele ser esta última quien decide sobre lo justificado de la petición.
 - (iii) A la hora de tomar su decisión, el Consejo debe tener en cuenta: la razonabilidad de la petición; la importancia del problema; el coste del asesoramiento; si la asistencia puede facilitarla el personal de la sociedad; y, en algunos casos, debe existir un número mínimo de consejeros que soliciten dicho asesoramiento.

5.5 Reuniones de Consejo y Adopción de Acuerdos

Los Consejos de Administración deben reunirse con la periodicidad suficiente para desempeñar con eficacia sus funciones. El Código Unificado subraya que la falta de asistencia de los consejeros se reduzca a casos indispensables y se cuantifique en el IAGC.

El siguiente gráfico muestra, en promedio anual, el número de reuniones celebradas por los Consejos de las sociedades cotizadas, por grupos de capitalización bursátil:

Reuniones Anuales del Consejo



— El promedio de reuniones anuales del Consejo de las entidades del IBEX ha aumentado un 12% respecto al año anterior. Para el resto de entidades se ha producido un ligero descenso, situándose en torno a las 8 reuniones.

— Otras características importantes relativas al desarrollo de las sesiones del Consejo son:

- (i) En 36 compañías – 11 del IBEX – se exigen mayorías reforzadas, distintas a las legales, para adoptar acuerdos relevantes.
- (ii) En algunas sociedades existe un proceso formal de delegación del voto para los consejeros que no asistan a las reuniones. Para que la delegación se considere válida se suele exigir que se realice mediante un escrito dirigido al Presidente del Consejo y que la delegación de voto sea específica para cada sesión del Consejo.

Algunas sociedades imponen ciertos límites a la delegación del voto, por ejemplo: un consejero no puede asumir más de tres delegaciones o bien más de la mitad de votos del Consejo, excepto el Presidente al que no suelen aplicarse restricciones.

5.6 Normas Internas y Conflicto de Intereses

Las sociedades con acciones admitidas a negociación en un mercado secundario oficial deben dotarse, por obligación legal, de un Reglamento de la Junta de Accionistas, un Reglamento del Consejo de Administración y un Reglamento Interno de Conducta.

Un total de 14 entidades (tres del IBEX) han comunicado en el IAGC que sus Reglamentos de la Junta sufrieron algún cambio en el año 2005. En general, las modificaciones han tenido por objeto introducir medidas para favorecer la participación de los accionistas en la Junta:

- Regulación de los procedimientos para participar y votar en la Junta por medios telemáticos.
- Reducción del número mínimo de acciones para acudir a la Junta y agilización de procesos que faciliten la representación y la delegación del voto.
- Regulación de los medios para difundir propuestas alternativas de acuerdos relativos a los puntos del Orden del Día de la Junta.
- Regulación de las formas de asistencia y eventual intervención de los Presidentes de las Comisiones Delegadas del Consejo, en respuesta a cuestiones planteadas por los asistentes sobre las materias propias de la Comisión que presidan.

Otras 21 sociedades (seis del IBEX) han comunicado que sus Reglamentos del Consejo fueron objeto de algún cambio durante 2005. Las modificaciones más relevantes han sido:

- Implantación de un procedimiento formal para el relevo de los miembros del Consejo o de sus Comisiones delegadas.
- Creación, supresión y cambios en la estructura de las Comisiones delegadas del Consejo, así como definición de la composición y tipología de los miembros de cada Comisión.
- Regulación del derecho de asistencia a las reuniones de las Comisiones delegadas por parte de consejeros no miembros.
- Reasignación de los asuntos delegados entre diferentes comisiones, entre éstas y el Consejo o incluso entre la Comisión Ejecutiva y su Presidente. En este punto también se puede incluir la definición de nuevos límites que acoten el órgano que debe autorizar cada operación, según una matriz que relaciona el tipo operación con su importe.
- Ampliación de las competencias y funciones de control del Comité de Auditoría en el ámbito del cumplimiento normativo, gestión de reclamaciones, proceso de generación de la información financiera, etc.

Finalmente, 8 entidades (cuatro del IBEX) han introducido algún cambio en sus Reglamentos Internos de Conducta. Las modificaciones se pueden dividir en dos grupos:

- Las impuestas por desarrollos normativos en materia de abuso de mercado: confección de listas de iniciados, mayor precisión en la definición de información privilegiada, etc.
- Las motivadas por cambios en el organigrama de la sociedad afectada.

6 Comisiones del Consejo

6.1 Obligaciones y Recomendaciones

El adecuado ejercicio de la función fundamental de supervisión y control requiere que el Consejo de Administración disponga de ciertos órganos de apoyo en materias especialmente relevantes. El Código Unificado da un nuevo impulso a las recomendaciones formuladas por los Informes Olivencia y Aldama en relación con la Comisión Delegada y las Comisiones de Supervisión y Control, pero omite la referencia a la Comisión de Estrategia e Inversiones que hizo el Informe Aldama, por entender que sus funciones son parte de las competencias típicas del propio Consejo.

El Código Unificado reconoce la utilidad que puede tener para algunas sociedades la creación de una Comisión de Gobierno Corporativo, pero no ha considerado imprescindible recomendar, al menos de momento, su creación con carácter general.

En el siguiente recuadro se recogen las principales recomendaciones de los Informes Olivencia y Aldama relativas a las Comisiones delegadas del Consejo, excluidas aquellas que hacen referencia al Comité de Auditoría cuya creación y composición ha sido regulada por la Ley Financiera. A continuación de este recuadro, se incluyen algunas de las recomendaciones incorporadas en el Código Unificado.

Código Olivencia e Informe Aldama

- *Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.*
- *Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno corporativo (Cumplimiento).*
- *Las sociedades deben valorar la oportunidad de dotarse de una Comisión de Estrategia e Inversiones, que tendría funciones de propuesta o informe al Consejo sobre todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones, que sean de relevancia para la sociedad o para el grupo... En general, le corresponderá el análisis y seguimiento de los riesgos del negocio.*

Código Unificado

- *Que cuando exista la Comisión Ejecutiva la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del Consejo y su secretario sea el del Consejo.*
- *Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan:*
 - *Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia.*
 - *Que estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres.*
 - *Que sus presidentes sean consejeros independientes.*
 - *Que puedan recabar asesoramiento externo cuando lo consideren necesario.*
 - *Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remita copia a todos los miembros del consejo.*
- *Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya al Comité de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos o, si existieran,..., a las Comisiones de Cumplimiento o de Gobierno Corporativo.*
- *Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.*
- *Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos – o de Nombramientos y Retribuciones, si fuera una sola – sean consejeros independientes.*

6.2 Comisión Ejecutiva

Los principios de gobierno corporativo recomiendan la máxima transparencia en las relaciones entre el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva. Además, para un adecuado gobierno corporativo su composición debe reflejar la del Consejo, para evitar el riesgo de que sus funciones puedan ser ejercitadas con una perspectiva distinta de la que refleja la composición del Consejo.

En la siguiente tabla se resumen los principales datos cuantitativos de las Comisiones Ejecutivas creadas por las sociedades cotizadas, agrupadas por capitalización bursátil:

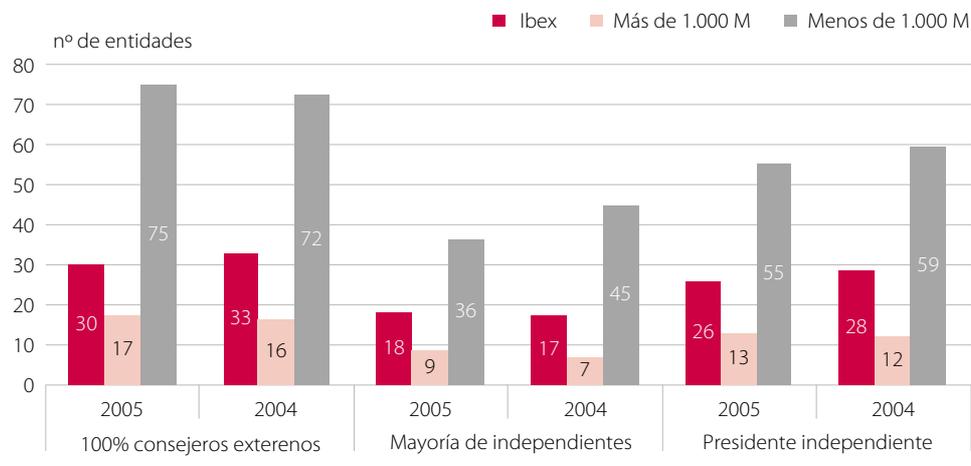
	Sociedades		Promedio Miembros		Tipología de Consejeros							
					Ejecutivos		Dominicales		Independientes		Otros externos	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	28	29	6,9	7	32,1%	32,4%	33,2%	36,3%	31,1%	28,9%	3,6%	2,4%
Más de 1.000 millones €	15	10	5,4	5,5	33,3%	32,7%	43,2%	47,3%	19,8%	18,2%	3,7%	1,8%
Menos de 1.000 millones €	23	30	4,0	4,1	37,4%	41,8%	41,8%	32,6%	15,4%	21,7%	5,5%	3,9%
TOTAL	66	69	5,5	5,6	33,7%	35,6%	37,5%	36,6%	24,7%	25,0%	4,1%	2,8%

- Un total de 66 sociedades – 37,5% de la muestra – han constituido una Comisión delegada con funciones ejecutivas. El 80,8% de las compañías del IBEX cuentan con esta Comisión, mientras que en el grupo de capitalización superior a 1.000 millones de euros dicho porcentaje se reduce al 57,6% y en el resto de sociedades al 20%.
- La Comisión Ejecutiva está formada, en promedio, por 5,5 miembros, lo que representa el 57,3% (57,7% en 2004) del tamaño del Consejo. La moda estadística es 5 miembros.
- Las reglas de gobierno corporativo recomiendan que la participación de las distintas categorías de consejeros de la Comisión Ejecutiva sea similar a la del Consejo:
 - (i) En general, la composición de la Comisión Delegada refleja un desequilibrio favorable a los consejeros ejecutivos en detrimento de los independientes. Los consejeros ejecutivos representan, en promedio, el 33,7% de sus miembros, mientras que su peso relativo en el Consejo es el 19,7%. En el caso de los independientes estos porcentajes se sitúan en el 24,7% y 31,1%, respectivamente.
 - (ii) En 21 sociedades existe equilibrio entre la composición del Consejo y la Comisión Ejecutiva. Otras 22 entidades señalan en el IAGC el desequilibrio entre ambos órganos, y el resto no lo explican o no consideran que incumplan esta regla.
 - (iii) Respecto al año 2004, se observa que la representación de las diferentes tipologías en la Comisión Ejecutiva ha seguido la misma tendencia que en el Consejo, experimentado un ligero descenso de ejecutivos e independientes a favor de los dominicales, cuyo peso relativo ha aumentado en ambos órganos.

6.3 Comité de Auditoría

Las funciones de supervisión y control que desarrolla el Comité de Auditoría aconsejan que sus miembros tengan experiencia y conocimientos en materia de contabilidad, auditoría o control de riesgos. El Código Unificado recomienda que este Comité esté formado por al menos tres miembros que sean consejeros externos, y que la presidencia recaiga en un independiente:

Composición del Comité de Auditoría



En la siguiente tabla se muestran los principales datos relativos a la composición de los Comités de Auditoría por tipología de sus miembros:

	Promedio		Tipología de Consejeros							
	Miembros		Ejecutivos		Dominicales		Independientes		Otros externos	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	3,8	3,9	1,5%	2,2%	35,8%	40,0%	59,0%	53,3%	3,7%	4,4%
Más de 1.000 millones €	3,6	3,4	6,5%	8,0%	50,5%	45,3%	38,7%	41,3%	4,3%	5,3%
Menos de 1.000 millones €	3,1	3,2	13,8%	14,3%	44,5%	41,1%	37,5%	39,8%	4,2%	4,7%
TOTAL	3,3	3,4	9,8%	10,8%	43,5%	41,4%	42,6%	43,1%	4,1%	4,7%

— Los Comités de Auditoría de las sociedades cotizadas están formados, en promedio, por 3,3 miembros, siendo 3 la moda estadística.

— En general, los Comités de Auditoría están formados por una amplia mayoría de consejeros externos y en 63 compañías – 18 pertenecen al IBEX – los independientes representan más del 50% de sus miembros. En este grupo, hay 18 sociedades (7 del IBEX) cuyo Comité de Auditoría está formado exclusivamente por independientes.

Sin embargo, hay 47 entidades (2 del IBEX) cuyo Comité de Auditoría no cuenta entre sus miembros con ningún consejero independiente.

— En 94 sociedades – 53,4% del total – el Presidente del Comité de Auditoría es un consejero independiente, de las cuales 26 pertenecen al IBEX (28 en 2004).

Respecto al año 2004, se observa un incremento en la presencia de consejeros dominicales en el Comité de Auditoría y un menor peso relativo del resto de tipologías.

— Durante 2005, se ha producido una rotación del 22,16% de los miembros del Comité. De los 582 consejeros (594 en 2004) forman parte del Comité de Auditoría en el año 2005, 129 no lo eran en el ejercicio anterior.

El Comité de Auditoría asume un gran protagonismo en toda la cadena de control de la información financiera que publican las empresas. Por este motivo, el Código Unificado recomienda que este Comité supervise la integridad de la información financiera, la auditoría interna y los sistemas de control y interno, y mantenga las relaciones con el auditor externo.

El Código también aconseja que el Comité de Auditoría informe al Consejo de Administración sobre la creación de entidades de propósito especial, o domiciliadas en paraísos fiscales, y sobre las operaciones con partes vinculadas

Finalmente, señalar que un total de 39 compañías han publicado a través de su web corporativa el informe anual de las actividades del Comité de Auditoría. En general, estos informes describen las normas de funcionamiento interno, su composición, el número de reuniones celebradas, así como los principales asuntos tratados, entre los que destacan:

- Verificar que la información financiera expresa la imagen fiel y que se ha elaborado de conformidad con los principios y normas contables vigentes.
- Supervisar el desarrollo de los programas de auditoría interna.
- Analizar con la Alta Dirección la evolución de los negocios de la entidad, así como los hechos que por su especial relevancia deben ser conocidos por el Comité (litigios, riesgos materializados, cambios significativos en las ratios financieras, etc.)
- Estudiar los conflictos de interés detectados y su resolución.
- Proponer el nombramiento, cese o reelección del auditor externo.
- Revisar de los honorarios percibidos por el auditor externo por la prestación de servicios profesionales complementarios al de auditoría, controlando que se respetan las reglas de incompatibilidad establecidas en la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Verificar que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo.

6.4 Comité de Nombramientos y Retribuciones

Es práctica habitual en nuestro mercado que una sola Comisión desempeñe las funciones relacionadas con el nombramiento y la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección de las sociedades cotizadas.

El Código Olivencia señala que la misión primordial de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es cuidar de la integridad del proceso de selección de los consejeros y altos directivos de la compañía, procurando que las candidaturas se ajusten al perfil de la vacante, y auxiliar al Consejo en la determinación y supervisión de la política de remuneraciones.

El Código Unificado recomienda que esta Comisión esté compuesta sólo por consejeros externos, en su mayoría independientes. También aconseja que los candidatos a consejeros independientes sean siempre propuestos al Consejo por la Comisión de

Nombramientos, mientras que para el resto de consejeros vayan siempre informados por ella.

En la siguiente tabla se resumen los principales datos agregados sobre la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de las sociedades cotizadas, agrupadas en función de su capitalización bursátil:

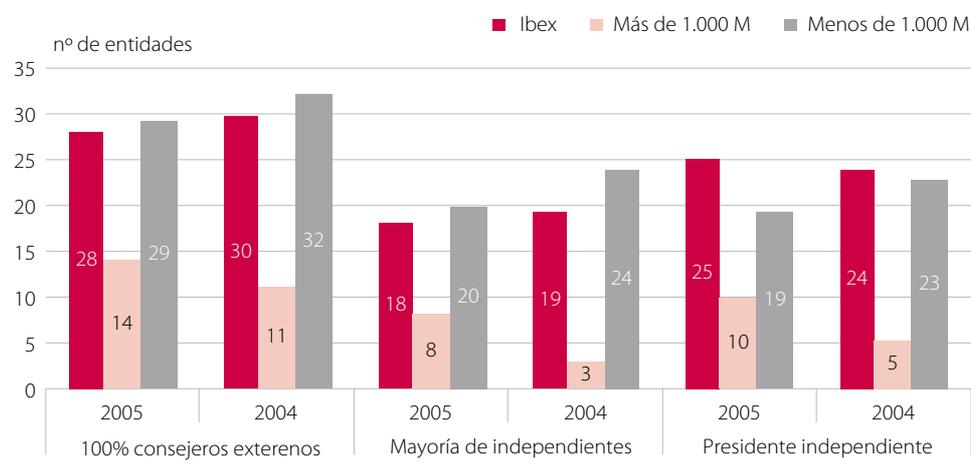
	Sociedades		Promedio Miembros		Tipología de Consejeros							
					Ejecutivos		Dominicales		Independientes		Otros externos	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	34	35	3,9	3,9	5,3%	3,6%	33,1%	37,0%	57,9%	56,5%	3,8%	2,9%
Más de 1.000 Millones €	22	18	3,6	3,6	10,0%	10,8%	43,8%	46,2%	41,3%	36,9%	5,0%	6,2%
Menos de 1.000 millones	49	55	3,5	3,5	14,0%	16,6%	40,9%	36,8%	39,2%	41,5%	5,8%	5,1%
TOTAL	105	108	3,7	3,7	10,2%	11,1%	38,8%	38,4%	46,1%	46,0%	4,9%	4,5%

- Un total de 105 compañías – 59,6% de la muestra – tienen constituida la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que está formada por un promedio de 3,7 consejeros.

Todas las empresas del IBEX cuentan con esta Comisión, si bien en una entidad sus funciones están asignadas a una Comisión del Consejo creada para supervisar las operaciones vinculadas y en otra compañía sólo se ocupa de las retribuciones. Durante el año 2005, 3 compañías han constituido por primera vez esta Comisión.

- En general, los consejeros externos representan una amplia mayoría sobre los ejecutivos, pero en 34 compañías (6 del IBEX) no se cumple la recomendación del Código Olivencia de que todos sus miembros sean consejeros externos. En el siguiente cuadro figura su composición por tipología de consejeros:

Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones



- En el año 2005, se ha producido una rotación del orden del 20,0% en los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De los 384 consejeros que forman parte de esta Comisión, 77 son nuevas incorporaciones.

- En relación con el año 2004, se registra una disminución de la presencia de consejeros ejecutivos en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en favor de los dominicales e independientes. Además, el 30,7% (28,6% en 2004) de las Comisiones creadas están presididas por consejeros independientes.
- De los 222 nuevos consejeros nombrados en el 2005, el 58,6% de los casos se han realizado a propuesta de la Comisión de Nombramientos. Por tipología de consejeros, los nombramientos propuestos por esta Comisión se distribuyen como sigue: 55,7% dominicales, 54,8% ejecutivos, 63,3% independientes y 60,0% otros.
- De las 352 reelecciones registradas en 2005, el 58,5% se han producido a propuesta de esta Comisión: 54,1% dominicales, 57,9% ejecutivos, 67% independientes y 44,4% otros externos.

6.5 Comisión de Estrategia e Inversiones

El Informe Aldama recomienda a las sociedades cotizadas valorar la oportunidad de crear una Comisión de Estrategia e Inversiones, que tenga la función de proponer o informar al Consejo de todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones o desinversiones, que sean de relevancia para la sociedad.

Tal como se observa en la siguiente tabla, sólo 18 compañías -10,2% del total-tienen constituida la Comisión de Estrategia e Inversiones, de las cuales tres forman parte del IBEX:

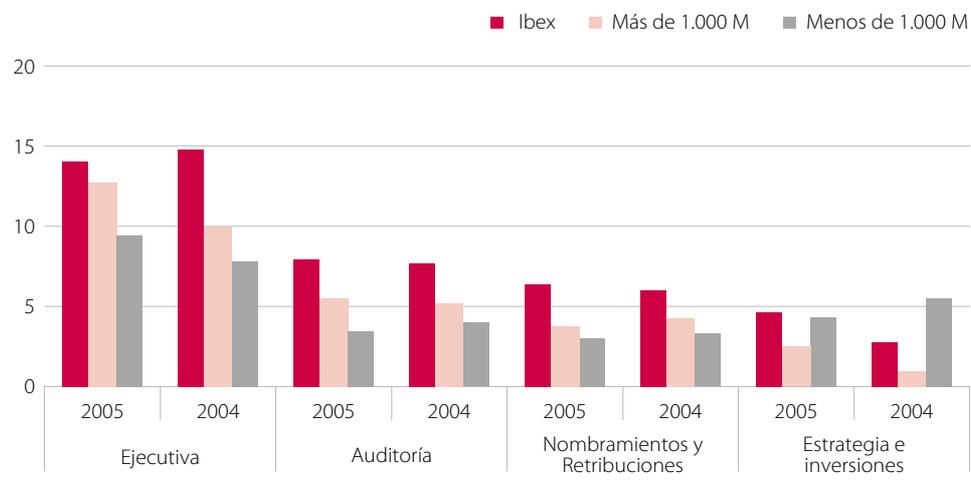
	Sociedades		Promedio Miembros		Tipología de Consejeros							
					Ejecutivos		Dominicales		Independientes		Otros externos	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	3	3	4,7	5,0	0,0%	20,0%	71,4%	26,7%	28,6%	53,3%	0,0%	0,0%
Más de 1.000 millones €	4	1	4,3	4,0	11,8%	25,0%	52,9%	0,0%	35,3%	75,0%	0,0%	0,0%
Menos de 1.000 millones €	11	11	4,5	4,6	26,0%	18,0%	40,0%	44,0%	26,0%	30,0%	8,0%	8,0%
TOTAL	18	15	4,5	4,6	18,5%	18,8%	48,1%	37,7%	28,4%	37,7%	4,9%	5,8%

- Respecto al año anterior, 4 nuevas compañías han constituido la Comisión de Estrategia e Inversiones, mientras que otra sociedad ha dejado de tenerla.
- En cuanto a su composición, se ha producido un aumento de la representación de los consejeros dominicales en detrimento del resto de tipologías de consejeros.

6.6 Reuniones de las Comisiones delegadas

En el siguiente gráfico se muestra el número medio de reuniones que han celebrado las distintas Comisiones delegadas del Consejo durante los ejercicios 2005 y 2004:

Reuniones anuales de las Comisiones delegadas



Según la información contenida en los IAGC, la Comisión Ejecutiva de cinco compañías no ha celebrado ninguna reunión durante el año 2005. El Comité de Auditoría de 7 entidades tampoco se ha reunido y en otras 2 no se ha convocado, respectivamente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Estrategia e Inversiones.

7 Retribuciones del Consejo y Alta Dirección

7.1 Recomendaciones

Las recomendaciones de buen gobierno en materia de retribuciones tratan de compaginar la búsqueda de profesionales cualificados, con los principios de moderación, vinculación con los rendimientos de la empresa y máxima transparencia.

El Código Olivencia señala que la política de retribuciones debe orientarse por exigencias de mercado para atraer a personas competentes, estar presidida por la regla de moderación y vinculada a los rendimientos individuales y de la compañía, ofreciendo incentivos para la dedicación de los consejeros pero sin comprometer su independencia. Además, la información sobre las retribuciones debe inspirarse en el principio de máxima transparencia.

El Código Unificado subraya el principio de plena transparencia de las remuneraciones de los miembros del Consejo, como una medida eficaz frente al riesgo de retribuciones excesivas. La transparencia debe alcanzar a todos los componentes y conceptos retributivos, incluidas las indemnizaciones pactadas en caso de cese, desglosando la remuneración individual percibida por cada consejero.

El Código Unificado introduce criterios orientadores en materia de retribuciones, entre otros, recomienda que se limite la práctica de vincular las retribuciones a la evolución de la cotización de las acciones a los consejeros ejecutivos. Por último, el Código recomienda que la Junta de Accionistas asuma un papel más activo en la política de remuneraciones a los consejeros, aconsejando someterla a su votación aunque sólo tenga un carácter consultivo.

En el siguiente recuadro se recogen algunas de las principales recomendaciones en materia de retribuciones de los consejeros y altos directivos de las sociedades cotizadas, incluidas en los Informes Olivencia y Aldama y en el Código Unificado:

Código Olivencia e Informe Aldama

- *Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Nominamientos y Retribuciones, se ajuste a criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada.*
- *Que las remuneraciones consistentes en la entrega de acciones u opciones de la sociedad o de sociedades del grupo se limiten a los consejeros ejecutivos.*

- *Que la remuneración y el coste total de la alta dirección, junto con el número e identificación de los cargos que la componen, se incluya conjuntamente en el informe anual.*

Código Unificado

- *Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.*
- *Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.*
- *Que las remuneraciones relacionadas con los resultados tengan en cuenta eventuales salvedades.*
- *Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.*
- *Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio, desglosando sus distintos conceptos.*

7.2 Remuneraciones del Consejo

La política de remuneraciones – excepto por lo que se refiere a planes de opciones, pagos en acciones y otras remuneraciones basadas en la cotización de las acciones (obligación legal) – no se suele someter a la aprobación de la Junta, ni tan siquiera con carácter consultivo, más allá de las líneas generales establecidas en los Estatutos.

Tampoco es una práctica generalizada que las sociedades cotizadas desglosen, en las cuentas anuales o en los IAGC, los importes de las retribuciones individuales que percibe cada consejero. Algunas compañías distinguen la remuneración agregada devengada por los administradores ejecutivos del resto de miembros del Consejo, así como los importes correspondientes a los distintos conceptos retributivos.

No obstante, cabe subrayar que 10 compañías del IBEX – 28,6% del índice – publican la remuneración individual de cada consejero por los diferentes conceptos retributivos.

En la siguiente tabla se facilita información agregada sobre la remuneración devengada¹⁰ en los ejercicios 2004 y 2005 por los Consejos de las sociedades cotizadas, agrupadas en función de su capitalización bursátil:

	IBEX		Más de 1.000 M €		Menos de 1.000 M €		TOTAL	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
Retribución del Consejo								
(nº sociedades)								
Hasta 1 millón de €	0	1	2	4	96	99	98	104
Entre 1 y 3 millones de €	11	11	14	10	16	21	41	42
Entre 3 y 6 millones de €	14	13	9	7	3	5	26	25
Más de 6 millones de €	10	10	1	1	-	-	11	11
Importe de la Retribución								
(miles de €)								
Promedio por Consejo	5.637	5.240	3.086	2.543	584	767	1.958	1.984
Promedio por Consejero	388	349	294	226	74	93	203	195
— Consejeros Ejecutivos	1465	1371	898	696	186	213	654	578
— Consejeros Externos	149	159	193	122	40	40	88	84
Promedio sobre Resultados (en %)	1,3%	1,3%	3,6%	2,2%	4,5%	8,2%	3,7%	4,8%
Distribución por Conceptos								
(% s/Total)								
Retribución Fija	42,1%	45,5%	29,1%	32,6%	39,2%	41,0%	38,5%	41,9%
Retribución Variable	25,1%	25,6%	15,4%	19,6%	10,3%	12,2%	19,9%	21,1%
Dietas	9,3%	8,7%	9,8%	12,6%	20,4%	16,9%	11,6%	10,8%
Otras remuneraciones	23,5%	20,3%	45,7%	35,2%	29,9%	29,9%	29,9%	26,2%
Origen de las Retribuciones								
(% s/Total)								
La propia Sociedad	93,0%	90,3%	86,9%	85,3%	89,2%	83,7%	90,8%	89,7%
Otras sociedades del Grupo	7%	9,3%	13,1%	14,7%	10,8%	16,3%	9,2%	10,3%

- La retribución media por Consejo asciende a 1,96 millones de euros, importe muy similar a la del ejercicio 2004, lo que supone un promedio de 203.000 euros por consejero, un 4,1% más que en 2004 (195.000 euros), manteniéndose las diferencias entre las compañías del IBEX y el resto de entidades cotizadas.
- En datos agregados, la remuneración media del Consejo de las compañías del IBEX ha crecido un 7,6%, respecto al año anterior, frente a un incremento del 21,4% en las compañías con una capitalización bursátil superior a 1.000 millones de euros y un descenso del 23,9% en las de menor capitalización.
- Dentro del IBEX, la mayor concentración de sociedades se produce en los tramos con retribuciones superiores a 3 millones de euros y en 3 compañías la remuneración total del Consejo supera los 10 millones de euros.

10. A efectos del cálculo de los datos de la tabla, se han tenido en cuenta únicamente las partidas que figuran en los IAGC dentro del apartado de retribuciones, que incluyen tanto en las remuneraciones percibidas de la propia sociedad como de otras empresas del grupo. No se han considerado los conceptos que figuran como otros beneficios, porque algunas de las partidas incluidas en este epígrafe del IAGC no se pueden agregar.

Sin embargo, los Consejos del 61,5% de las compañías con una capitalización superior a los 1.000 millones de euros perciben retribuciones inferiores a 3 millones de euros.

Los Consejos del 83,5% (79,2% en 2004) de las sociedades con menor capitalización bursátil perciben una retribución inferior a 1 millón de euros anuales. Además, los Consejos de 21 compañías (20 en 2004) incluidas en este grupo – la mayoría con capitalización inferior a 250 millones de euros – no han devengado ninguna remuneración durante el ejercicio 2005.

- La remuneración de los consejeros ejecutivos se sitúa, en promedio, en 654.000 euros anuales (578.000 en 2004), frente a los 88.000 euros de los consejeros externos (84.000 en 2004). Este diferencial se explica, en buena media, porque en las remuneraciones de los ejecutivos se incluyen tanto los salarios que perciben por el desempeño de sus funciones directivas, como las retribuciones por su condición de consejero.
- De acuerdo con las reglas de gobierno corporativo, la política de remuneraciones del Consejo debe relacionarse con los rendimientos de la compañía.

En el ejercicio 2005, las retribuciones de los Consejos representaron, en promedio, el 3,7% de los resultados de las sociedades cotizadas, frente al 4,8% el ejercicio anterior, registrándose una gran dispersión entre los distintos grupos de capitalización – el peso relativo en el IBEX es netamente inferior al resto (1,3%) – y entre las diferentes compañías. Para evitar distorsiones en el cálculo del promedio, no se han considerado las entidades con porcentajes de remuneración sobre los resultados anormalmente altos.

- Por conceptos, los mayores importes corresponden a remuneraciones fijas (38,5% del total, frente al 41,9% en 2004). Las retribuciones variables, ligadas normalmente a la consecución de objetivos empresariales, representan la mitad de las percepciones fijas. Por último, las dietas y otros conceptos retributivos absorben el 41,5% de los importes totales devengados por el Consejo (37,0% en 2004).

Esta distribución está particularmente desnivelada en 30 sociedades (33 en 2004) donde los conceptos fijos superan el 75% de las retribuciones totales del Consejo. En otras 30 compañías (27 en 2004), los importes percibidos por otras remuneraciones (planes de opciones, atenciones estatutarias, etc) suponen más de la mitad del total. En 23 sociedades (7 del IBEX) la retribución variable es superior a la fija.

- Por su origen, las retribuciones devengadas en la propia sociedad representan el 91% del total (89,7% en 2004) y las que provienen de otras empresas del grupo el 9% restante (10,3% en 2004). Esta distribución porcentual es bastante homogénea en las compañías del IBEX y en el resto de sociedades cotizadas.

7.3 Remuneraciones de la Alta Dirección

En la siguiente tabla se resumen las remuneraciones percibidas por los miembros de la Alta Dirección de las sociedades cotizadas, distinguiendo por grupos de capitalización bursátil. También se incluyen los datos agregados relativos a las cláusulas de garantía o blindaje de los altos directivos declarados en los IAGC:

	IBEX		Más de 1.000 M €		Menos de 1.000 M €		TOTAL	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
Número Altos Directivos (promedio por empresa)	13,5	13,2	7,8	7,5	6,0	6,5	8,5	8,4
Promedio de Retribución por Directivo (en €)	530.731	511.700	293.804	225.600	135.623	135.600	346.216	262.900
Distribución del Promedio (nº empresas)								
Hasta 200.000 de €	0	2	5	6	53	54	58	62
Entre 200.000 y 500.000 de €	26	21	10	13	10	10	46	44
Entre 500.000 y 1.000.000 de €	6	8	4	2	-	-	10	10
Más de 1.000.000 de €	3	2	1	-	-	-	4	2
Promedio sobre Resultados (en %)	1,2%	1,6%	2,6%	1,4%	5,3%	7,9%	3,6%	3,8%
Cláusulas de Blindaje								
Número de Empresas	29	29	14	11	25	26	68	66
% s/Total Grupo Capitalización	82,9%	82,9%	53,9%	50,0%	21,7%	20,8%	38,6%	36,3%
Número de Directivos	312	307	63	49	46	74	421	430

— En el ejercicio 2005, el número de directivos de las sociedades cotizadas ascendía a 1.020 (1.008 en 2004), siendo 8,5 el promedio de miembros de la Alta Dirección informados en el IAGC. En el IBEX, el número medio de directivos se eleva hasta 13,5.

— La retribución media de los miembros de la Alta Dirección se sitúa en 346.216 euros anuales (262.900 en 2004), un 53% inferior al promedio de los consejeros ejecutivos. Dentro del IBEX, el promedio por directivo aumenta hasta 530.731 euros (511.700 en 2004), y en las entidades de capitalización inferior a 1.000 millones de euros se mantiene en niveles similares a los declarados en 2004 (135.600 euros).

Entre las compañías de mayor capitalización bursátil, la retribución media de los altos directivos se concentra mayoritariamente en el tramo comprendido entre 200.000 y 500.000 euros anuales, rebasando 14 entidades (9 del IBEX) su límite superior.

— Las sociedades cotizadas deben informar en el IAGC sobre la existencia de cláusulas de garantía o blindaje establecidas a favor de los miembros de la Alta Dirección y los consejeros ejecutivos. Además, deben detallar si tales cláusulas han sido aprobadas por el Consejo de Administración o por la Junta General de Accionistas o, en su defecto, si al menos han informado de su existencia a la Junta.

En el IAGC de 2005, un total de 68 sociedades – 38,6% del total – declaran haber suscrito cláusulas de garantía o blindaje a favor de 421 miembros de la Alta Dirección. La mayor concentración se produce dentro del IBEX, donde el 83% de las compañías informan que han establecido este tipo de cláusulas a favor de 312 altos directivos, no existiendo variaciones relevantes respecto a las declaraciones del ejercicio 2004.

Sólo una entidad ha sometido a la Junta General de Accionistas la aprobación de dichas cláusulas. Además, un total de 14 compañías (9 del IBEX) señalan en su IAGC que han informado de su existencia a la Junta. Este dato se ha duplicado con respecto al del año 2004, dónde sólo 7 entidades informaron de tales cláusulas a la Junta de Accionistas.

8 Información Financiera y Control de Riesgos

8.1 Recomendaciones

La responsabilidad de cumplir las normas vigentes, evitar las irregularidades contables y controlar los riesgos reside en el Consejo de Administración. El Comité de Auditoría, como órgano de apoyo al Consejo, juega un papel fundamental en materia de supervisión y control. El Comité de Auditoría debe revisar la fiabilidad e integridad de la información financiera, supervisar la función de auditoría interna de la sociedad y ejercer importantes funciones en materia de control de riesgos.

El auditor externo proporciona una confirmación imparcial del modo en que se formulan y presentan los estados financieros y con su opinión suministra una garantía razonable de que la información publicada no contiene errores materiales.

En el siguiente recuadro se resumen las principales recomendaciones de los Informes Olivencia y Aldama en materia de información financiera y control de riesgos. En la página siguiente se incluyen las recomendaciones del Código Unificado:

Código Olivencia e Informe Aldama

- *Que toda la información financiera periódica se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de difundirla sea verificada por el Comité de Auditoría.*
- *Que las cuentas anuales que se presenten al Consejo de Administración para su formulación estén previamente certificadas en cuanto a su exactitud e integridad por el Presidente (si tiene funciones ejecutivas), el Consejero Delegado y el Director Financiero.*
- *Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta con reservas o salvedades en el informe de auditoría. Cuando ello no sea posible, que tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y alcance de las discrepancias.*
- *Que el Consejo y el Comité de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos y verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos y se informe públicamente de los correspondientes servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría de cuentas.*

Código Unificado

- *Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.*
- *Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.*
- *Que la política de gestión de riesgos identifique, al menos: (a) Los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la sociedad...etc.; (b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable; (c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados...etc.; y (d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos...etc.*
- *Que corresponda al Comité de Auditoría:*
 - 1º) *En relación con los sistemas de información y control interno: (a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la sociedad y, en su caso, del grupo...etc.; (b) Revisar...los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer; (c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponer la selección, nombramiento... y cese del responsable del servicio, ..., recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus conclusiones y recomendaciones; (d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial transcendencia...etc.*
 - 2º) *En relación con el auditor externo: (a) Elevar al Consejo las propuestas de selección nombramiento... y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación; (b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución...etc.; (c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto: (i) que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y los acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente...etc., (ii) que asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría...etc., (iii) que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que lo hubieran motivado; (d) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de la auditoría de las sociedades que lo integran.*
- *Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.*

- Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones, sobre los siguientes asuntos: (a) La información financiera que la sociedad deba hacer pública...etc.; (b) La creación...de entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales...etc.; (c) las operaciones vinculadas, salvo que esa función... haya sido atribuida a otra Comisión de Supervisión.
- Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen...a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

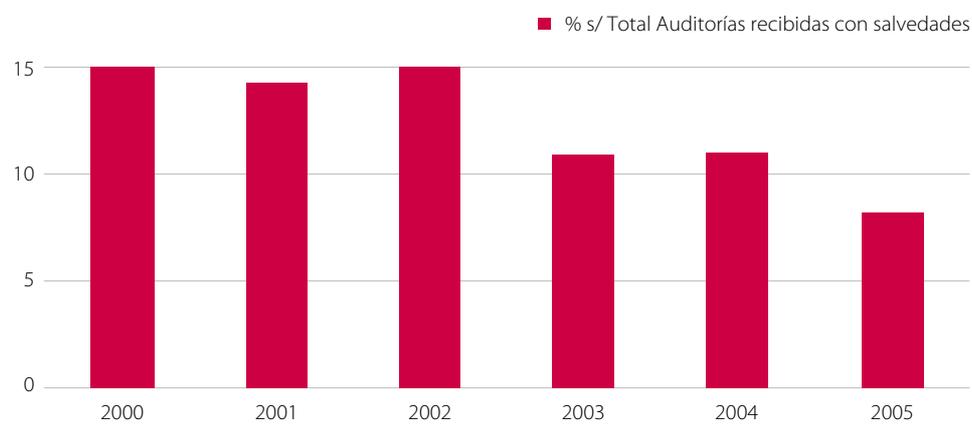
8.2 Información Financiera Regulada y Auditoría de Cuentas

El Proyecto de Ley de Reforma de la Ley del Mercado de Valores, en el que se realiza la transposición de la Directiva de Transparencia, introduce importantes novedades en materia de información financiera regulada, entre otras, las siguientes:

- Se exige a los emisores de valores negociados en mercados oficiales publicar, al menos, un informe financiero anual, un informe financiero semestral y una declaración intermedia de gestión para el primer y tercer trimestre.
- Se introduce un régimen de responsabilidad de los emisores y/o sus administradores respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a los inversores cuando difundan información financiera que no refleje la imagen fiel.
- Y se amplían las competencias del supervisor, que debe comprobar que la información financiera regulada de los emisores se ha elaborado de conformidad con la normativa aplicable o proceder, en su caso, a requerir su cumplimiento.

Estos cambios refuerzan el papel que vienen desarrollando los Comité de Auditoría en la revisión la información financiera regulada, antes de someterla a la aprobación del Consejo. La labor de los Comités de Auditoría se pone de manifiesto en el notable descenso registrado en los informes de auditoría con salvedades por incumplimiento de criterios contables, incertidumbres y limitaciones al alcance.

Auditorías con Salvedades



En el gráfico se incluyen las excepciones por falta de uniformidad en la aplicación de criterios contables. Si las excluyéramos, el 94,9% de los informes de auditoría del ejercicio 2005 (93,3% en 2004) presentan una opinión favorable. Estas excepciones surgen, en la mayoría de los casos, porque algunas sociedades se han acogido a la opción, prevista en la NIIF 1, que permite aplicar las NIC 32 y 39 a partir del 1 de enero de 2005, sin ajustar las cifras comparativas del ejercicio 2004.

Sin embargo, tal como muestra la siguiente tabla, sólo 59 sociedades cotizadas, 2 más que en 2004, presentan sus cuentas anuales, para su formulación o aprobación por el Consejo, previamente certificadas por los responsables de su aprobación. Dentro del IBEX, 18 compañías (16 en 2004) cumplen esta recomendación de gobierno corporativo.

	Nº entidades con certificación previa de cuentas		Promedio de años de permanencia de la firma de auditoría		% trabajos distintos sobre el importe auditoría de cuentas	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004
IBEX	18	16	9,6	10,3	25,7	28,0
Más de 1.000 millones €	10	7	10,6	9,5	17,8	25,2
Menos de 1.000 millones €	31	34	8,5	8,4	11,1	11,9
TOTAL	59	57	9,1	9,34	15,0	16,7

8.3 Control Interno y Auditoría Interna

La creciente complejidad de los negocios, la asunción de mayores riesgos por el incremento del volumen las operaciones y la existencia de estructuras organizativas cada vez más complejas y descentralizadas, aconsejan desarrollar sistemas de control interno que contribuyan a alcanzar los objetivos de la organización.

El Informe COSO, marco de referencia ineludible en esta materia, considera el control interno como un proceso orientado a proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de objetivos de la empresa, en el que debe participar toda la organización.

Los sistemas de control interno deben garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, mejorar la eficiencia de las operaciones y ofrecer una seguridad razonable sobre la correcta aplicación de los criterios contables y sobre la fiabilidad e integridad de la información financiera de la empresa, incluyendo aquellas políticas y procedimientos que:

- Permitan mantener los registros de las operaciones realizadas con exactitud y fiabilidad.
- Ofrezcan una seguridad razonable sobre la integridad de las transacciones y registros a partir de los que se prepara la información financiera.
- Identifiquen con suficiente detalle que la política de ingresos y gastos se efectúa con las autorizaciones pertinentes de la Dirección, detectando posibles incumplimientos.

La auditoría interna debe asegurar el correcto funcionamiento del sistema de control implantado, mediante su revisión y evaluación continua. Las prácticas de buen gobierno recomiendan dotar de autonomía a la función de auditoría interna, bajo la dependencia funcional del Comité de Auditoría que debe garantizar su independencia de juicio.

Los IAGC ponen de manifiesto que la mayoría de las compañías han creado la función de auditoría interna. Según la información facilitada, la actividad de los Comités de Auditoría, en relación con los trabajos de la auditoría interna, se ha centrado en: (i) la fiabilidad de la información financiera; (ii) la gestión de riesgos, la eficiencia de las operaciones y la salvaguarda de los activos; y (iii) el cumplimiento de los procedimientos internos, normas que regulan la actividad y normas de conducta de la organización.

8.4 Control de Riesgos

Las entidades se enfrentan a la incertidumbre propia de su actividad empresarial, y el reto para la dirección es determinar y gestionar el nivel de riesgos a asumir por la entidad en función de los objetivos a alcanzar.

El Código Unificado asigna al Comité de Auditoría un papel destacado en la política de gestión de riesgos, que debe encaminarse a su adecuada identificación, estableciendo el nivel que se considera aceptable y las medidas para mitigar su eventual materialización. Los sistemas de información y control interno utilizados por la sociedad deberían incluir los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

La información sobre los sistemas de control de riesgos contenida en los IAGC, no varía significativamente con respecto al año 2004. Sin embargo, cabe resaltar que el 14,3% de las compañías del IBEX han actualizado el contenido de la información suministrada el año anterior, detallando las mejoras introducidas durante el ejercicio 2005.

Las entidades cotizadas suelen elaborar mapas de riesgo que: (i) identifican los principales riesgos que afectan a la entidad; (ii) incluyen indicadores y niveles máximos de asunción de riesgos; (iii) definen los procedimientos de medición y control; y (iv) detallan las medidas para mitigar la eventual materialización de los riesgos identificados.

Los principales riesgos que afectan a las sociedades cotizadas se pueden agrupar en cuatro grandes tipologías: riesgos financieros (crédito, mercado, liquidez, etc), riesgos operacionales, riesgos regulatorios y riesgos medioambientales. A nivel sectorial, las compañías subrayan los siguientes riesgos:

- Las entidades financieras centran sus explicaciones en el riesgo de crédito, cuya exposición viene determinada por la probabilidad de incumplimiento de las contrapartes y la severidad de la pérdida esperada. También analizan los riesgos de mercado derivados de las oscilaciones en los tipos de interés y los tipos de cambio.
- Las compañías eléctricas hacen hincapié en los riesgos regulatorios relacionados con las tarifas eléctricas y con los derechos de emisión de CO₂, los precios internacionales del combustible, así como los derivados de la estructura de generación de energía (hidráulica, térmica, nuclear, eólica, etc.) de cada compañía.

- Las empresas constructoras e inmobiliarias identifican como principales riesgos los retrasos en la ejecución de obras, los impactos medioambientales de los proyectos, la evolución de los tipos de interés, la política de inversión en suelo, la conservación de los inmuebles arrendados y la revisión de los contratos de arrendamiento.
- Las compañías de telecomunicaciones señalan como riesgos más significativos, entre otros, los derivados de la regulación de su actividad en los diferentes países. Las empresas tecnológicas resaltan la necesidad de mantener permanentemente actualizados sus sistemas de seguridad informática para evitar fallos de hardware o software, o fraudes informáticos. Y finalmente, en el sector del petróleo y gas se subrayan los aspectos relacionados con el control de reservas, la seguridad de las instalaciones y el impacto medioambiental de sus actividades.

Las compañías suelen indicar en los IAGC que, durante el ejercicio, se han materializado determinados riesgos relacionados con los negocios, pero dentro de unos límites que consideran razonables, señalando que los sistemas de control interno han funcionado correctamente. Muy pocas entidades identifican de forma expresa dichos riesgos.

9 Operaciones Vinculadas y Conflictos de Interés

9.1 Obligaciones y Recomendaciones

Las relaciones entre partes vinculadas deben estar presididas por principios derivados del deber de lealtad y la transparencia en las actuaciones y transacciones, por el riesgo que supone utilizar una posición privilegiada para obtener ventajas de índole informativo, contractual o patrimonial.

Para reforzar la transparencia de las operaciones vinculadas, las sociedades cotizadas tienen que informar en las Cuentas Anuales y en el IAGC sobre las operaciones que realicen con los accionistas, administradores y cargos directivos, así como de las operaciones “intra-grupo” que no se eliminen en el proceso de consolidación. Este requisito de información se limita, en el IAGC, a las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica.

Respecto a los conflictos de interés, el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas obliga a todos los consejeros a comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad y abstenerse de intervenir en la operación a la que el conflicto se refiera.

Código Olivencia e Informe Aldama

- *Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.*
- *Que el Consejo de Administración adopte medidas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo cautelas para las transacciones realizadas entre éstos y la sociedad.*

Código Unificado

- *En los casos en los que coticen tanto la sociedad matriz como la dependiente se deberá definir públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas y los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.*

— *El Consejo debería ser el órgano que apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría, y los consejeros afectados no deben ejercer ni delegar su derecho de voto, teniendo que ausentarse de la sala de reuniones durante la deliberación y votación.*

9.2 Operaciones con Accionistas Significativos

En la siguiente tabla se incluyen los importes agregados de las operaciones con accionistas significativos de las sociedades cotizadas, así como su evolución respecto al año anterior:

(importe en millones de euros)	IBEX				Más de 1.000 M €				Menos de 1.000 M €			
	Sociedades		Importe		Sociedades		Importe		Sociedades		Importe	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
Sin operaciones informadas	9	18	-	-	8	6	-	-	78	84	-	-
Inferiores a 100 millones de €	10	8	276	213	12	8	349	280	33	40	411	503
Entre 100 y 500 millones de €	8	2	2.753	652	2	2	400	286	4	1	903	413
Entre 500 y 1.000 millones de €	2	1	3.448	678	3	1	2.498	870	-	-	-	-
Más de 1.000 millones de €	6	6	47.922	23.562	1	5	2.653	6.382	-	-	-	-
TOTAL	35	35	54.399	25.105	26	22	5.901	7.818	115	125	1.314	916

- Un total de 81 sociedades – 46,0% de la muestra, frente al 40,7% en 2004 – han comunicado la realización de operaciones significativas o relevantes con sus accionistas. Sin embargo, 7 entidades que en 2004 realizaron operaciones con partes vinculadas no han declarado en el IAGC de 2005 ninguna transacción de este tipo. En la situación contraria se encuentra un total de 16 entidades.
- El importe agregado de las operaciones vinculadas con accionistas significativos asciende a 61.614 millones de euros. Las transacciones realizadas por dos sociedades del IBEX absorben el 49% del volumen total.

La mayoría de las operaciones pertenecen al giro o tráfico ordinario de sus actividades. Además, hay que tener en cuenta que gran parte del volumen de las operaciones vinculadas son de naturaleza financiera (préstamos, avales o contratos de instrumentos derivados para coberturas de tipos de interés o tipos de cambio, etc). Los avales y los derivados financieros se registran en los IAGC por el nominal de los contratos, que es la base para calcular su valor de mercado y no refleja el importe efectivo por el que se liquidarán las transacciones.

- Las operaciones con accionistas significativos, comunicadas en los IAGC del ejercicio 2005, se han incrementado un 82,0% respecto al año anterior. Dos entidades del IBEX explican el 73,5% de este incremento y, en ambos casos, se trata de operaciones de naturaleza financiera realizadas con sus accionistas significa-

tivos, bien porque son entidades de crédito o bien porque su matriz centraliza las operaciones de cobertura de tipo de interés o de tipo de cambio.

Este incremento de las operaciones detalladas en los IAGC obedece, en buena medida, a una interpretación menos restrictiva de la norma, en lo que se refiere a la identificación de las operaciones significativas por su cuantía o relevantes a efectos de mostrar la imagen fiel de los estados financieros, así como a un esfuerzo por mejorar el nivel de transparencia de las transacciones realizadas con partes vinculadas.

9.3 Operaciones con Administradores y Directivos.

En la siguiente tabla se incluyen los importes agregados de las operaciones realizadas con consejeros y directivos de las sociedades cotizadas, agrupadas por capitalización bursátil, así como su evolución respecto al ejercicio anterior:

(importe en millones de euros)	IBEX		Más de 1.000 M €				Menos de 1.000 M €					
	Sociedades		Importe		Sociedades		Importe		Sociedades		Importe	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
Sin operaciones informadas	18	23	-	-	20	17	-	-	83	105	-	-
Inferiores a 1 millón de €	4	4	1	1	-	-	-	-	16	12	3	5
Entre 1 y 5 millones de €	1	4	2	8	3	3	6	5	10	3	23	6
Más de 5 millones de €	12	4	1.936	299	3	2	604	2.190	6	5	143	90
TOTAL	35	35	1.939	308	26	22	610	2.195	115	125	169	101

- Un total de 121 sociedades – 68,8% de la muestra – no han comunicado operaciones significativas o relevantes con sus administradores o directivos durante el ejercicio 2005. Este porcentaje se situaba en el 79,7% en 2004.
- El importe agregado de las operaciones con administradores y directivos asciende a 2.718 millones de euros. Las transacciones comunicadas por 3 sociedades representan el 58,6% del volumen total y tienen su origen en operaciones realizadas con entidades financieras que son miembros del Consejo o con entidades vinculadas a los consejeros.
- El volumen total de las operaciones comunicadas se ha incrementado un 4,4% respecto al año anterior. Este aumento se debe, en buena medida, a que las compañías, principalmente las del IBEX, han incluido en el IAGC de 2005 un mayor número de transacciones efectuadas con sociedades en las que sus consejeros o directivos ocupan cargos en los órganos de administración de dichas empresas.

9.4 Operaciones Intragrupo

- Un total de 19 empresas han comunicado operaciones con sociedades del grupo que se han eliminado en el proceso de consolidación de cuentas de su entidad dominante, pero no en sus estados financieros, razón por la cual se incluyen en sus IAGC.

- El importe total de dichas operaciones asciende a 1.925 millones de euros y corresponde en su mayoría a transacciones financieras realizadas con la matriz del grupo.
- Respecto al ejercicio anterior, el volumen total se ha multiplicado por cuatro. Las operaciones realizadas por 4 compañías representan el 86,1% del importe total.

9.5 Conflicto de Interés

Las transacciones afectadas por conflictos de interés son de muy diversa índole: contratación de servicios profesionales entre la sociedad cotizada y personas vinculadas a consejeros; realización de operaciones financieras entre la empresa y el accionista significativo que nombró al consejero; operaciones de ampliación de capital por aportaciones de un accionista donde el consejero de la entidad cotizada también es consejero, etc.

Un total de 25 compañías – 20 en 2004 – declaran en su IAGC que se ha producido alguna situación de conflicto de intereses durante el ejercicio 2005, absteniéndose los consejeros afectados en las deliberaciones y votaciones del Consejo o de las Comisiones delegadas.

Otras 7 sociedades – 3 del IBEX – declaran la existencia de conflictos de interés, pero sin especificar su naturaleza concreta, señalando que las situaciones de conflicto se han resuelto de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración o bien se trata de relaciones contractuales que no son relevantes.

10 Junta General de Accionistas

10.1 Obligaciones y Recomendaciones

Las recomendaciones de buen gobierno, tal como señala el Informe Aldama, subrayan la necesidad de potenciar el papel de la Junta General de Accionistas como órgano de decisión y control básico para la vida de la sociedad y la tutela de los intereses de los accionistas.

Algunas recomendaciones de los Informes Olivencia y Aldama se han incorporado a la Ley del Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas, son por ejemplo: la existencia de un Reglamento de la Junta; la posibilidad de utilizar los avances tecnológicos para fomentar la participación de los accionistas; o el deber de los administradores de evitar los conflictos de intereses cuando se haya formulado solicitud pública de representación.

El Código Unificado aconseja eliminar los “blindajes” estatutarios que dificultan la toma de control de una entidad. También refuerza el papel de la Junta como órgano máximo de decisión, al recomendar que determinadas cuestiones que afectan de forma sustancial a la vida de la empresa se sometan a su aprobación, aunque la Ley de Sociedades Anónimas no lo establezca. En esta línea, recomienda aumentar la transparencia en la toma de decisiones mediante la publicación, con la suficiente antelación, de las propuestas que se sometan a votación en la Junta, así como la votación separada de cada propuesta

Código Olivencia e Informe Aldama

- *La sociedad debería informar, desde la convocatoria, del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro medio legal o voluntario de que se dote la sociedad.*
- *Para cada propuesta se debería expresar y publicar su justificación, en términos precisos, claros, inteligibles y útiles para valorar la decisión y formar criterio en orden a la definición de la voluntad social.*
- *Que se adopten todas las medidas necesarias para facilitar la participación de los accionistas en la Junta General, garantizando que la expresión de su voto respete el sentido de su voluntad y se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de voto.*
- *Favorecer la homogeneización de las tarjetas de asistencia o títulos documentales que se faciliten a los accionistas para asistir a la Junta, conferir su representación y cursar instrucciones de voto.*

Código Unificado

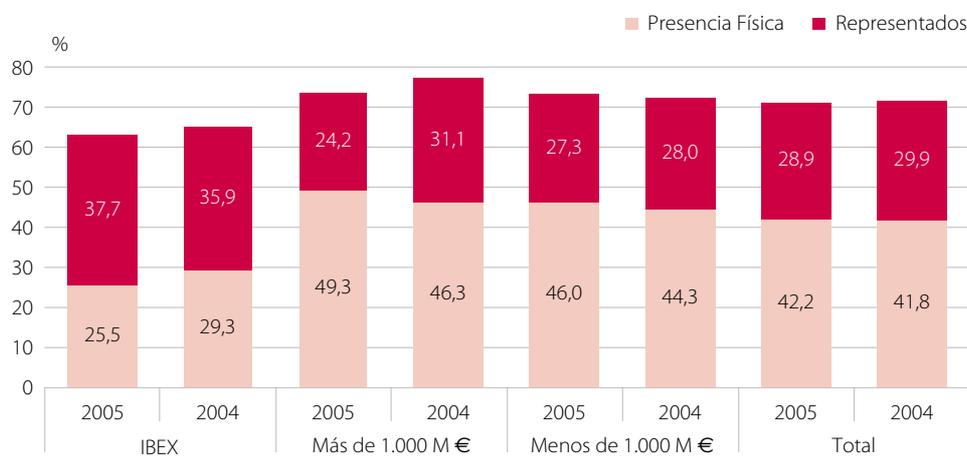
- *Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, no contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.*
- *Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:*
 - *Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.*
 - *Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.*
- *Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:*
 - *La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas;*
 - *La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;*
 - *Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.*
- *Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria a Junta.*
- *Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:*
 - *Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;*
 - *En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.*
- *Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.*

10.2 Participación en las Juntas Generales

El siguiente gráfico muestra la participación media de los accionistas en las Juntas Generales celebradas en el año 2005, en comparación con el año anterior, diferenciando los porcentajes de capital de los accionistas presentes y representados para cada grupo de capitalización:

- El promedio de participación en las Juntas de Accionistas celebradas en el año 2005 fue del 71,3% del capital, prácticamente igual que en 2004 (71,7%).
- En las compañías del IBEX, la participación media de los accionistas en 2005 fue del 63,2%, ligeramente inferior al registrado en 2004 (65,2%). Al igual que el año anterior, el porcentaje de capital de los accionistas que asistieron a la Junta fue inferior al representado.

Participación en Juntas Generales de Accionistas



- Para el resto de sociedades cotizadas, consideradas conjuntamente, la participación media en las Juntas de Accionistas celebradas en 2005 se situó en el 73,4% del capital (73,2% en 2004). A diferencia de las empresas del IBEX, el porcentaje de accionistas que asistieron a la Junta fue muy superior al capital representado.

La siguiente tabla muestra la participación de los accionistas en las Juntas de las sociedades cotizadas, agrupadas por capitalización bursátil¹¹:

Nº de entidades	Total		IBEX		Más de 1.000 M		Menos de 1.000 M	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
Participación < 50%	23	32	6	7	1	1	16	24
Participación entre 50% y 75%	71	59	19	17	15	7	37	35
Participación > 75%	81	90	9	10	10	14	62	66

11. No se incluye Arcelor dentro de las empresas del IBEX al no disponer de los datos correspondientes a las Juntas celebradas.

- En la mayoría de las compañías del IBEX la participación de los accionistas en las Juntas se ha situado en el tramo comprendido entre el 50% y el 75% del capital, mientras para el resto de sociedades analizadas la mayoría ha superado el 75%.
- El 38% de las entidades que registran una participación en las Juntas entre el 50% y el 75%, tienen un capital flotante superior al 50% y en la mayoría de los casos el capital presente supera a los accionistas representados.
- La mayoría de sociedades – 74% del total – que registran una participación en la Junta inferior al 50% tienen un capital flotante superior al 50%.
- Finalmente, en cinco sociedades la presencia física de accionistas en la Junta superó el 99% del capital. Por el contrario, en dos compañías los accionistas representados superaban el 99% del capital.

10.3 Limitación de Derechos de Voto y Requisitos de Asistencia, Voto a Distancia y Adopción de Acuerdos

- Un total de 23 compañías han establecido en sus Estatutos límites al ejercicio de los derechos de voto en las Juntas:
 - (i) Doce sociedades (9 del IBEX) establecen un límite del 10%
 - (ii) Tres sociedades han establecido un límite del 25% y otras tres del 15%.
 - (iii) Dos sociedades (1 del IBEX) limitan el ejercicio del derecho voto a un 5%
 - (iv) Por último, otras tres sociedades limitan a un máximo del 30%, 24% y 2%, respectivamente, el ejercicio del derecho de voto.

Una entidad que tenía establecido un límite del 10% lo ha eliminado en 2005.

- El 60,2% de las sociedades cotizadas han establecido requisitos sobre el número mínimo de acciones para poder asistir a la Junta General:
 - (i) En 9 sociedades – 10 en 2004, de las cuales 1 es del IBEX – se ha fijado como límite mínimo el 1 por mil del capital.
 - (ii) En 13 sociedades – 14 en 2004, de las cuales 5 son el IBEX – el límite mínimo se sitúa entre 500 y 10.000 acciones.
 - (iii) En 84 sociedades – 88 en 2004 – el número mínimo para asistir a la Junta es inferior a 500 acciones.
 - (iv) Y en las 70 sociedades restantes (6 del IBEX) no existe ninguna restricción.

En 2005, una compañía ha eliminado el requisito que tenía establecido otras dos han reducido el número de acciones exigido para poder asistir a la Junta.

- El voto a distancia tiene como objetivo facilitar la participación de los accionistas en las Juntas, en particular de los minoritarios y los no residentes. Para favo-

recer su desarrollo, es preciso garantizar la identidad del sujeto que ejerce el derecho de voto, establecer procedimientos eficaces, comprensibles y de fácil aplicación para cualquier accionista y difundir las ventajas y posibilidades.

La utilización del voto electrónico se ha incrementado en las Juntas de Accionistas celebradas en 2005, aunque su porcentaje de capital sigue siendo poco relevante:

- (i) El 57,2% de las compañías del IBEX han desarrollado procedimientos que permiten el ejercicio del voto electrónico en las Juntas Generales, frente al 14,3% en el ejercicio anterior.
- (ii) En 20 entidades – 17 del IBEX – los accionistas utilizaron el voto electrónico en las Juntas celebradas en 2005.

El voto electrónico ha representado en 2 entidades del IBEX el 0,6% y el 0,3% del capital social, respectivamente. En otras 15 sociedades este porcentaje se situó por debajo del 0,01% y en las 3 compañías restantes no fue utilizado por ningún accionista.

En el año 2004, sólo se utilizó el voto electrónico en las Juntas de Accionistas de tres entidades, aunque de forma marginal.

- El Código Unificado aconseja que los inversores institucionales ejerzan de manera más activa los derechos políticos de las acciones que administren o gestionen, informando a los participes e inversores finales de los criterios utilizados para el ejercicio del derecho de voto. En los IAGC de 2005, únicamente 5 compañías (11 en 2004) declaran tener conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad.
- Finalmente, señalar que un total de 35 compañías han establecido en sus Estatutos requisitos adicionales al régimen general de las sociedades anónimas para constituir la Junta ordinaria o extraordinaria en primera o segunda convocatoria.

11 Principio de Cumplir o Explicar

11.1 Autorregulación

En febrero de 2006, el “European Corporate Governance Forum” publicó una nota¹² en la que señalaba que las diferentes situaciones a las que se enfrentan las sociedades europeas y los distintos marcos normativos que existen en Europa, aconsejan no desarrollar una legislación muy detallada sobre gobierno corporativo, siendo más eficiente que las sociedades dispongan de autonomía para estructurar la organización y funcionamiento de sus órganos de gobierno.

Para que este enfoque sea realmente eficaz, la nota resalta la necesidad de establecer una obligación real para que el Consejo de Administración de las sociedades cotizadas informe sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones. El artículo 116 de la LMV obliga a las sociedades cotizadas españolas a consignar en su IAGC el grado de seguimiento de las recomendaciones o, en su caso, la explicación de la falta de seguimiento.

Por tanto, el principio de “cumplir o explicar” es uno de los pilares básicos de transparencia de las prácticas de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas. En este sentido, el Código Unificado establece que las sociedades cotizadas son libres para seguir o no las recomendaciones de buen gobierno, pero al informar si las cumplen o no deben respetar el significado de los conceptos y definiciones que se incluyen en el Código, para que el mercado valore correctamente sus estructuras y prácticas de gobierno corporativo.

11.2 Calidad de la Información

En la elaboración de los IAGC del ejercicio 2005 se aprecian avances a la hora de explicar el grado de seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno. Sin embargo, el 28,4% de las compañías – 50 entidades, 3 forman parte del IBEX – incluyen explicaciones genéricas que dificultan la evaluación de las prácticas de gobierno corporativo por parte del mercado. Entre otras, se han detectado situaciones que requieren una explicación más detallada:

- El nombramiento de consejeros, en particular los independientes, se ha realizado sin contar con una propuesta previa de la Comisión de Nombramientos.
- Existencia de una proporción entre consejeros dominicales e independientes que no se corresponde con la relación entre capital en manos de accionistas significativos y el resto.

12. “Statement of the European Corporate Governance Forum on the comply-explain principle”.

- Comisiones Ejecutivas que no reflejan el mismo equilibrio que existe en el Consejo de Administración entre las distintas tipologías de consejeros.
- Justificación de la inexistencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y falta de transparencia en las retribuciones del Consejo y la Alta Dirección.
- No existen mecanismos para reducir los riesgos derivados de la concentración de poderes en los Presidente ejecutivos...etc.

III Informe Anual de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores, distintos de las acciones, admitidos a negociación

1 Introducción

Las entidades emisoras de valores, distintos de las acciones, admitidos a negociación en mercados oficiales, también tienen la obligación de publicar un informe anual de gobierno corporativo en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Transparencia. El contenido del informe establecido para estas entidades (en adelante, Anexo II) presenta un grado de detalle menor al exigido para las sociedades cotizadas, especialmente en los apartados relativos a la descripción de la estructura de propiedad de la compañía.

La muestra de las entidades que han remitido el informe Anexo II correspondiente al ejercicio 2005 es muy similar a la del año anterior. A las 19 entidades computadas en el 2004 se han añadido otras tres: un banco, una cooperativa de crédito y una concesionaria de autopistas:

- En el conjunto de 22 entidades remitentes del informe, siguen predominando las encuadradas dentro del sector financiero -13 en total- que se reparten como sigue: siete son bancos; cuatro cooperativas de crédito; una empresa de leasing y una compañía de seguros.
- De las nueve empresas restantes, cinco son concesionarias de autopistas, dos pertenecen al sector eléctrico y las otras dos desarrollan actividades industriales o comerciales.

En general, no se han producido problemas en el envío y recepción de la información. Todos los IAGC fueron aprobados por unanimidad de los miembros de los respectivos consejos, a excepción del informe de un banco, aprobado por mayoría con el voto en contra de un administrador. La revisión de este informe por parte de la CNMV dio lugar al envío de un requerimiento de información y a la posterior modificación del IAGC acompañado de la publicación de un hecho relevante.

Adicionalmente, otras tres entidades modificaron el contenido de los IAGC remitidos en primera instancia.

Como información complementaria a los datos reflejados en este capítulo, en el Anexo II de esta publicación se incluye, para cada entidad emisora, una serie de indicadores representativos de su sistema de gobierno corporativo.

2 Estructura de la Propiedad y Órganos de Administración

2.1 Estructura de la Propiedad

Las compañías analizadas apenas presentan cambios en su estructura accionarial respecto al año anterior. En las 16 sociedades anónimas – las otras seis entidades tienen forma jurídica de cooperativa – se mantiene como rasgo destacado la enorme concentración de su capital social en un reducido número de accionistas significativos:

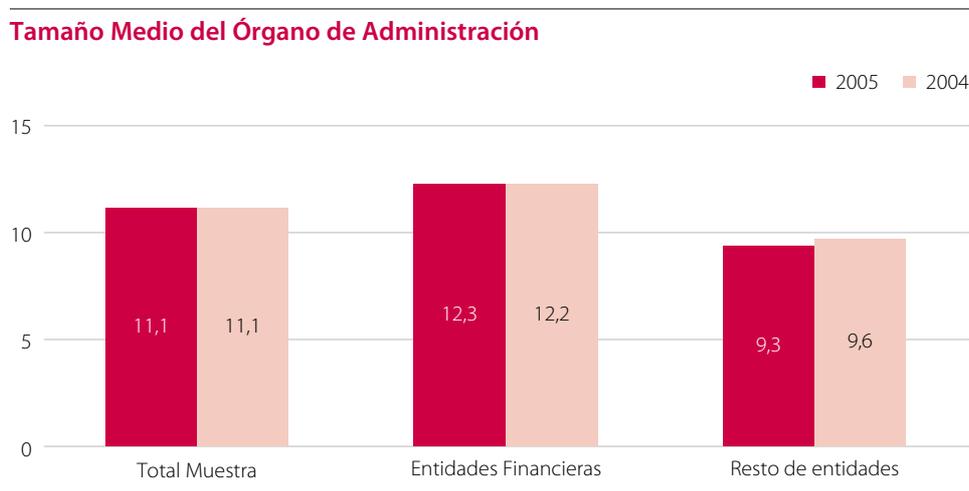
— En 11 entidades – el 68,8% del total – las participaciones significativas representan el 100% del capital social; en tres de ellas (las mismas que en 2004) es un único accionista quien ostenta la propiedad de todas las acciones.

Para las otras 5 sociedades anónimas, el porcentaje mínimo de capital en poder de los accionistas significativos asciende al 80,3% (49,8% de su accionista mayoritario), mientras en las 4 entidades restantes las participaciones significativas oscilan entre el 98,8% y el 99,6%, y sus respectivos accionistas mayoritarios superan el 75% del capital.

— Por último, hay dos cooperativas de crédito que informan de socios que controlan porcentajes significativos de su capital, un 20,0% y un 5,1% respectivamente.

2.2 Tamaño del Consejo

El Consejo u órgano de administración equivalente de las entidades analizadas está compuesto, en promedio, por 11,1 miembros. Esta cifra está en línea con el año anterior, tal como refleja el siguiente gráfico:



El reparto de las entidades según el número de miembros que forman parte de su Consejo u órgano de administración equivalente se recoge en el siguiente cuadro:

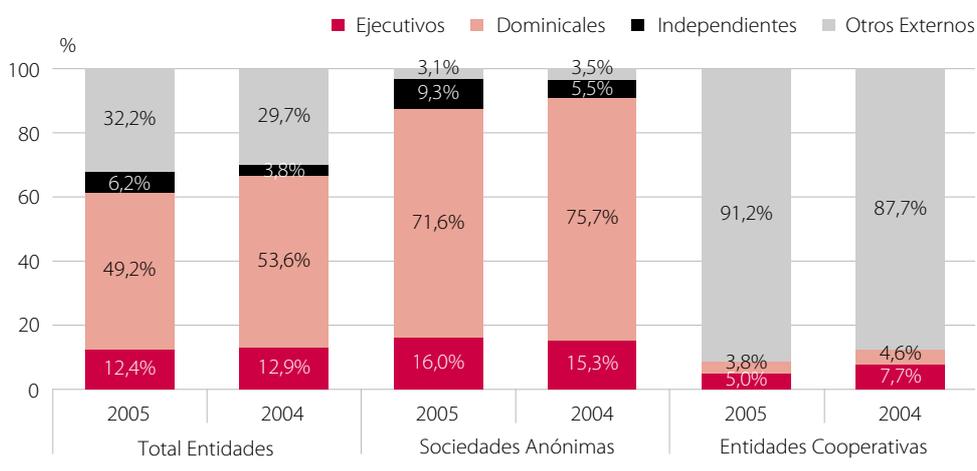
(Número de Sociedades)	Menos de 5 miembros		Entre 5 y 10 miembros		Entre 11 y 15 miembros		Más de 15 miembros	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
Entidades Financieras	0	0	5	6	6	3	2	2
Entidades no Financieras	0	1	5	2	4	5	0	0
TOTAL	0	1	10	8	10	8	2	2
%	0,0%	5,3%	45,5%	42,1%	45,5%	42,1%	9,1%	10,5%

- El tamaño de los Consejos de todas las entidades de sectores no financieros se sitúa dentro del rango estipulado por las recomendaciones de buen gobierno (no menor a 5 ni mayor a 15). Por su parte, hay dos entidades de crédito cuyo Consejo supera los 15 miembros, excediendo el límite máximo citado, mientras que en otras dos cooperativas de crédito el número de consejeros es exactamente de 15.
- En 8 entidades – 36,4% del total – el secretario del Consejo u órgano equivalente ostenta la condición de administrador. Esta característica se da en todas las cooperativas integrantes de la muestra y en dos de los bancos.

2.3 Condición de los Administradores

Se mantienen las características ya reflejadas en el informe correspondiente al ejercicio 2004. El promedio de reparto de los miembros del Consejo según su tipología depende de la forma jurídica de la entidad: los consejeros dominicales son mayoría en las sociedades anónimas (circunstancia por lo demás coherente con su estructura de capital) mientras en las cooperativas predominan los administradores calificados como otros externos, tal y como se observa en el siguiente gráfico:

Distribución Porcentual de la condición de los consejeros según la forma jurídica de la entidad



Los datos más destacados son los siguientes:

- Los consejeros externos constituyen una amplia mayoría en el Consejo, salvo en una sociedad anónima en la que representan el 50% de sus miembros.

- La presencia de dominicales supera el 50% del tamaño del Consejo en 13 entidades, de las cuales seis realizan actividades financieras.
- Los consejeros independientes son una minoría: globalmente suponen el 6,2% del número total de administradores, si bien esta cifra es mayor que en 2004 (3,8%).

Además, en 14 entidades – 63,6% del total – no existe ningún administrador que tenga la condición de independiente y solamente hay una sociedad para la cual la ratio de independientes es mayor a 1/3. Esta sociedad no formaba parte de la muestra en 2004.

- En cuatro cooperativas todos los administradores están clasificados como otros externos, por estar vinculados a la propiedad y no desarrollar funciones ejecutivas. En las otras dos cooperativas los consejeros de esta tipología constituyen una amplia mayoría en el órgano de administración (al menos suponen 2/3 de su composición), pero también existen administradores ejecutivos y/o dominicales.
- En promedio, un 31,1% de los administradores ocupan al menos otro cargo de consejero o alto directivo en alguna entidad del Grupo, dato muy similar al del año anterior (32,2%). En tres entidades (una menos que en 2004) todos los miembros del Consejo acumulan cargos similares en otras entidades del Grupo.
- Finalmente, 14 entidades – 3 más que en 2004 – tienen limitado el mandato de sus Consejeros estatutariamente o en las normas que rigen su funcionamiento interno. En estas entidades – una es una cooperativa – el tiempo máximo de mandato oscila entre 2 y 6 años con un promedio de 4,5 años (4,4 años de ratio en 2004).

2.4 Comisiones Delegadas

- Todas las entidades analizadas han constituido un Comité de Auditoría, compuesto en promedio por 4,4 miembros. Un total de 6 entidades – una más que en 2004 – cumplen la recomendación de gobierno corporativo de presentar las cuentas anuales para su formulación por el Consejo de Administración, previamente certificadas por los responsables de elaborarlas.
- Ninguna de las entidades analizadas ha constituido la Comisión de Nombres y Retribuciones o la Comisión de Estrategia e Inversiones.
- Un total de 10 de las entidades – 8 son financieras – cuentan con una Comisión Ejecutiva. En promedio la Comisión Ejecutiva está formada por 5,3 miembros.

3 Remuneraciones y Operaciones Vinculadas

3.1 Remuneraciones del Consejo

Al igual que en el ejercicio 2004, los Consejos de tres compañías analizadas no han percibido o devengado retribuciones durante el año 2005. Los datos agregados más relevantes de las restantes 19 compañías que han informado de su política de remuneraciones al Consejo de Administración son los que figuran a continuación:

	Entidades Financieras		Entidades no Financieras		TOTAL	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004
Retribución del Consejo (nº sociedades)						
Sin retribución según su IAGC	1	1	2	2	3	3
Con retribución menor a 500 mil €	7	5	6	5	13	10
Entre 500 mil € y 1 millón de €	3	3	0	1	3	4
Entre 1 y 2 millones de €	1	1	1	0	2	1
Más de 2 millones de €	1	1	0	0	1	1
Importe de la Retribución (miles de €)						
Promedio por Consejo	825,9	847,5	354,6	297,5	652,3	641,3
Promedio por Consejero	64,4	66,2	33,5	25,5	54,4	51,8
Origen de la Retribución (% s/Total)						
La propia Entidad	69,4%	74,1%	76,9%	78,4	70,9%	74,8%
Otras entidades del Grupo	30,6%	25,9%	23,1%	21,6%	29,1%	25,2%

- El promedio de las remuneraciones devengadas por los Consejos de las entidades consideradas se sitúa en torno a 488.000 euros anuales, lo que equivale a unos 38.500 euros por consejero. Ambas cifras suponen una reducción sobre los datos correspondientes al ejercicio 2004, de un 4,7% en lo referente al total Consejo y un 0,7%, en lo percibido por cada consejero.
- Por el contrario, si añadimos los importes percibidos por la participación de los administradores en otros Consejos de las empresas del grupo, el promedio anterior se eleva a unos 652.000 euros (54.400 por consejero) con un aumento interanual del 1,7% en las retribuciones agregadas del Consejo y del 4,9% en el dato individualizado por administrador.
- Estas ratios presentan un sesgo significativo porque las retribuciones totales devengadas por los miembros del Consejo de las tres entidades (dos de ellas

financieras) con cifras más elevadas representan, en conjunto, el 58,3% del importe total agregado.

3.2 Remuneraciones de la Alta Dirección

- El número medio de personas que ocupan cargos de Alta Dirección en las 13 entidades que facilitan esta información es de 8,6, si bien la distribución presenta una gran dispersión.
- Dos de las 13 entidades citadas no comunican la retribución de la Alta Dirección. En las 11 compañías restantes la remuneración media percibida en el ejercicio 2005 por cada persona que ocupa un cargo de Alta Dirección asciende a unos 148.700 euros anuales, un importe que no llega al 43% del promedio que pagan las sociedades cotizadas a sus altos directivos.

3.3 Operaciones vinculadas

Un total de 9 compañías – el 40,9% del total – han comunicado en sus IAGC que, durante el ejercicio 2005, realizaron operaciones significativas o relevantes con partes vinculadas:

- La cifra total de las operaciones realizadas por siete entidades con sus accionistas significativos asciende a 5.907 millones de euros, lo que supone una reducción del 13,9% con respecto al año anterior. Un 96,4% de ese importe corresponde a diversas transacciones comerciales efectuadas por una entidad bancaria con sus dos únicos accionistas, la misma sociedad que en 2004 concentraba el 97,0% del importe global de las operaciones vinculadas con accionistas significativos.
- Por su parte, dos sociedades han informado operaciones intragrupo que no se eliminan en el proceso de consolidación por un importe conjunto de 10,4 millones de euros, cifra muy inferior a los casi 180 millones comunicados por idéntico concepto en 2004.
- Finalmente, ninguna entidad analizada comunica haber realizado operaciones vinculadas con sus administradores o directivos, frente a los casi 350.000 euros que representaban las operaciones efectuadas en 2004 por dos compañías de la muestra.

4 Control de Riesgos

Entre las entidades del sector financiero, los principales riesgos identificados en los IAGC son los de crédito, mercado y liquidez, los riesgos operacionales y los riesgos de cumplimiento normativo. Las entidades no financieras han identificado, entre otros, riesgos medioambientales, laborales, reputacionales y de cumplimiento de plazos construcción y entrada en explotación para las concesionarias de autopistas.

En general, las entidades financieras describen con detalle los sistemas de control interno implantados. Algunas entidades señalan que han suscrito contratos financieros de cobertura y pólizas de seguros disponibles en el mercado para riesgos específicos. Otras medidas adoptadas consisten en la definición de límites de riesgo, la implementación de procedimientos formales con decisiones colegiadas para la aprobación y autorización de operaciones, o bien en la separación de las funciones de gestión del negocio.

Algunas de las entidades explican que los eventuales riesgos derivados de operaciones con partes vinculadas están excluidos de modo expreso de las facultades delegadas. Su autorización corresponde exclusivamente al Consejo de Administración, con independencia de su cuantía, debiendo abstenerse los administradores afectados.

La mayoría de las entidades señalan al Comité de Auditoría como el órgano encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control interno. En una entidad el órgano encargado es el propio Consejo de Administración y varias sociedades explican que dichas funciones las asume la Comisión de Auditoría de la sociedad matriz.

Finalmente, la mayoría de las entidades señalan que durante el ejercicio no se han materializado riesgos significativos que afecten a la sociedad o al grupo y que, en su caso, el sistema cubre adecuadamente aquellos riesgos que se hayan podido materializar.

5 Principio de Cumplir o Explicar y calidad de la información

El modelo de IAGC anexo II también contiene un apartado en el cual las compañías deben informar sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno corporativo. En general, la información facilitada en este apartado adolece de falta de precisión, salvo excepciones:

- Todas las sociedades concesionarias de autopistas y algunas de las entidades financieras identifican individualmente cada recomendación, declaran expresamente si la cumplen y, en caso contrario, justifican las razones para no seguir dichos estándares. Generalmente estas entidades que facilitan una información detallada y completa cumplen la mayor parte de las recomendaciones.
- Otras entidades explican algunas prácticas internas relacionadas con las recomendaciones elaboradas por las Comisiones Olivencia y Aldama, pero sin alcanzar el nivel de detalle de las compañías mencionadas en el punto anterior.
- Las entidades con forma jurídica de cooperativa suelen manifestar que las recomendaciones de los Comisiones Olivencia y Aldama no se adaptan bien a los principios de la regulación cooperativa, lo que dificulta o incluso puede llegar a impedir su cumplimiento. No obstante, algunas de ellas enumeran las citadas recomendaciones resaltando aquellas que cumplen total o parcialmente, mientras otras cooperativas explican las reglas internas de funcionamiento que siguen y que, a su juicio, resultan más adecuadas y suplen con ventaja las recomendaciones de las referidas Comisiones.
- Una entidad financiera esgrime su carácter familiar para no seguir muchas de las reglas de buen gobierno al considerarlas poco adecuadas a su caso concreto. Otra entidad financiera analiza las recomendaciones de los Comités Olivencia y Aldama destacando que varias de ellas resultan, en su opinión, innecesarias para una sociedad que sólo tenga cotizados valores de renta fija.
- Finalmente otras compañías (entre ellas también alguna cooperativa y algún banco) zanján el apartado de forma muy sucinta, afirmando que observan las recomendaciones de los Códigos (o en la medida que éstas les son aplicables), pero sin entrar a valorar el grado real de cumplimiento de cada una ellas. En estos casos suelen centrarse en la relevancia que otorgan a los Reglamentos Internos de Conducta y los Comités de Auditoría, aspectos ambos cuya existencia ya está regulada por vía normativa.

IV Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Cajas de Ahorro

1 Introducción

Las Cajas de Ahorro, en su calidad de entidades emisoras, tienen la obligación de publicar con carácter anual un informe de gobierno corporativo que recoja una información completa y razonada sobre las estructuras y prácticas de gobierno de la entidad.

La Orden ECO/354/2004, de 17 de febrero, estableció el contenido mínimo del IAGC de las Cajas de Ahorro, que debe incluir la siguiente información: estructura y funcionamiento de los órganos de gobierno, operaciones de crédito, aval o garantía, operaciones crediticias con instituciones públicas, operaciones vinculadas y operaciones intragrupo, estructura del negocio del grupo, sistemas de control de riesgo, resumen del informe anual elaborado por la Comisión de Inversiones, remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y el grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno.

En lo que concierne al ámbito autonómico¹³, se han aprobado normas para adaptarse a los requisitos establecidos por la Ley Financiera:

- En el caso de Asturias, por medio de la Ley 1/2005, y de Castilla y León, que ha completado mediante el Decreto 66/2005 la reforma del régimen sobre órganos de gobierno que iniciara en 2004.
- Tres Comunidades Autónomas – Extremadura, Castilla-La Mancha y La Rioja – han regulado la Obra Social de las Cajas.
- En la Comunidad Autónoma de Galicia han aprobado un texto refundido de sus dos leyes sobre Cajas, además de dos decretos, relativos a la figura del Valedor del Cliente y las dietas por asistencia y desplazamiento de los miembros de los órganos de gobierno.
- En el País Vasco se ha aprobado una Orden reguladora del registro de Cajas de Ahorro y de altos cargos.

Para la elaboración de este informe que pretende sintetizar los aspectos más destacados de la estructura de gobierno corporativo de las Cajas de Ahorro, se han utilizado los IAGC de 42 entidades que coinciden con la muestra utilizada para la elaboración del informe de 2004.

13. Fuente: Informe Anual de 2005 de la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

En alguno de los apartados del informe se agrupan a las entidades por volumen total de activos, cuya variación interanual ha supuesto que algunas Cajas que en 2004 estaban en un Grupo, en 2005 forman parte de otro, en concreto:

- (i) Unicaja y BBK ha pasado del Grupo que tenía un volumen de activos entre 11.000 y 20.000 millones de euros en 2004, al Grupo de más de 20.000 millones en 2005.
- (ii) Caja Huelva y Caja Murcia han pasado del Grupo de 7.000 a 11.000 millones de euros al Grupo de 11.000 a 20.00 millones de euros.
- (iii) Caja General de Canarias, Caja Inmaculada de Aragón, Caja Burgos, Caja Sabadell, Caixa Terrasa y Caja Baleares han pasado del Grupo de 5.000 a 7.000 millones de euros al de 7.000 a 11.000 millones de euros.
- (iv) Caja Laietana, Caja Tarragona y Caja Insular de Canarias han pasado del Grupo de 3.000 a 5.000 millones de euros al Grupo de 5.000 a 7.000 millones de euros.
- (v) Caja de Badajoz ha pasado del Grupo de hasta 3.000 millones de euros al Grupo de 3.000 a 5.000 millones de euros.

Las 42 Cajas de Ahorro han remitido los IAGC en plazo y no se han producido problemas dignos de mención en el envío y recepción por el sistema CIFRADO/CNMV. Tampoco se ha recibido ninguna comunicación por parte de las Comisiones de Control sobre pronunciamientos desfavorables en relación con algún apartado del IAGC o propuestas de suspensión del acuerdo de aprobación del IAGC.

Exceptuando dos Cajas de Ahorro, los IAGC han sido aprobados por unanimidad de los miembros de los Consejos de Administración.

Como información complementaria a los datos reflejados en este capítulo, en el Anexo IV se incluye una serie de tablas estadísticas ilustrativas de los principales apartados de los IAGC remitidos por las Cajas de Ahorro, facilitándose información agregada por grupos de volumen total de activos. Por último, en el Anexo V se presenta, para cada Caja de Ahorros incluida en este informe, una serie de indicadores representativos de su sistema de gobierno corporativo.

2 Órganos de Gobierno

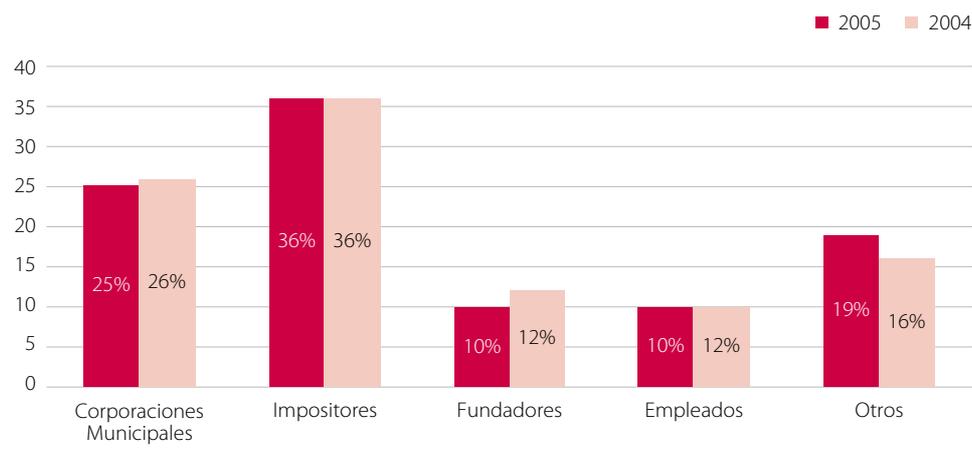
2.1 Asamblea General

El promedio de miembros de las Asambleas Generales se ha incrementado, pasando de 133 Consejeros Generales en 2004 a 135 en 2005. La moda estadística es 100 miembros que se repite en el 23,8% de las Cajas. El incremento más importante corresponde a una Caja que ha aumentado el tamaño de su Asamblea General en un 33,6% (40 consejeros generales).

Tal como se observa en el siguiente cuadro, durante el ejercicio 2005 no se han producido variaciones significativas en la distribución de los distintos Grupos que están representados en la Asamblea General de las Cajas de Ahorro:

Distribución por Grupos de la Asamblea General

(en promedio)



- En 12 Cajas – 28,6% del total, una más que el año pasado – las Administraciones Públicas y las Entidades y Corporaciones de Derecho Público tienen una representación en la Asamblea General que equivale al número máximo de Consejeros generales previsto en la LORCA (50% del total de los derechos de voto de cada órgano de gobierno).
- Únicamente existen 7 Cajas – el 16,7% del total – donde los impositores no son el Grupo con mayor representación en la Asamblea General. En el ejercicio 2004 eran 4 Cajas, el 9% del total.
- En 34 Cajas – 80,9% del total – los representantes del Grupo de las Corporaciones Municipales más los representantes del Grupo de los impositores poseen la mayoría de los derechos de voto en los órganos de gobierno.

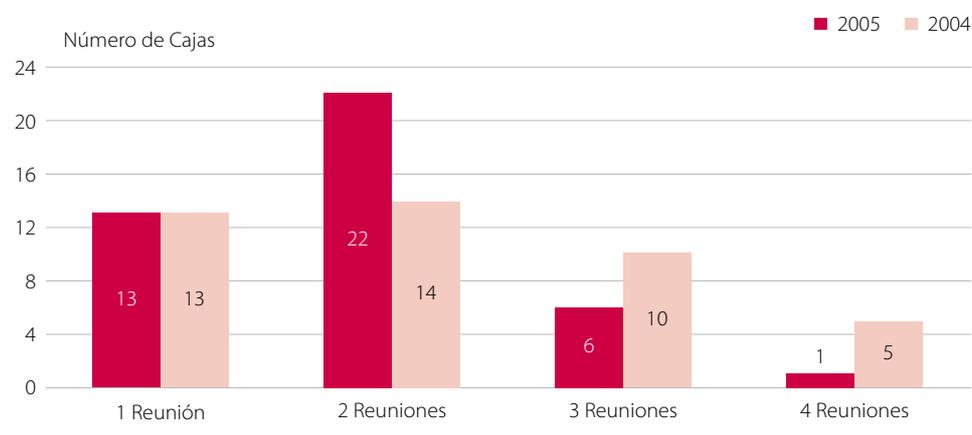
Las Cajas de Ahorro no están obligadas a dotarse de un Reglamento específico de funcionamiento de la Asamblea General. No obstante 6 Cajas – 2 más que el año anterior – cuentan con un Reglamento de la Asamblea General.

El porcentaje de participación de los Consejeros Generales en las Asambleas de las Cajas es bastante elevado. En promedio representa el 88% de sus miembros y excepto en una entidad todas registran un porcentaje de asistencia superior al 75%.

Durante 2005 se han celebrado 79 reuniones de las Asambleas Generales de las Cajas, un 13,2% menos que en 2004. Este descenso obedece, en buena medida, a que las entidades que durante el 2004 mantuvieron 4 reuniones en 2005 sólo han celebrado 2 asambleas.

El siguiente gráfico muestra las Cajas agrupadas en función del número de Asambleas Generales celebradas durante los ejercicios 2005 y 2004:

Reuniones anuales de la Asamblea General



2.2 Consejo de Administración

El número total de vocales de los Consejos de Administración de las Cajas de Ahorro se ha incrementado ligeramente, pasando de 719 al cierre de 2004 a 725 en 2005. Este incremento no ha supuesto cambios en el promedio de Consejeros que se sitúa en 17 miembros por entidad. La LORCA establece, como norma no básica, que el número de vocales del Consejo no podrá ser inferior a trece ni superior a diecisiete. Los Consejos de 21 Cajas – 50,0% del total – no se encuentran dentro de este rango, 5 tienen un Consejo con menos de trece miembros y 16 –una más que en 2004– con más de diecisiete miembros.

En 18 Cajas – 42,9% del total – se exigen mayorías reforzadas para la toma de determinados acuerdos en el Consejo de Administración, los más comunes son el nombramiento y cese del Presidente, Vicepresidente y Director General, y la delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva.

En 15 Cajas – 35,7% del total – existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado Presidente. En la mayoría de los casos se exige capacidad, preparación técnica y experiencia. Las Entidades Funda-

doras de algunas Cajas se han reservado la potestad de designar al Presidente o bien tienen voto de calidad para su nombramiento.

2.3 Comisión de Control

Igual que sucedía en 2004, las Comisiones de Control están constituidas, en promedio, de 8 comisionados, con un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros. El siguiente gráfico muestra el número medio de reuniones celebradas por la Comisión de Control durante los ejercicios 2005 y 2004, comparadas con las del Consejo de Administración:

Reuniones Anuales Órganos de Gobierno



2.4 Diversidad de Género

En la siguiente tabla se muestra el número y porcentaje que representan las mujeres en la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Comisión de Control a cierre de los ejercicios 2005 y 2004:

	Asamblea General		Consejo de Administración		Comisión de Control	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004
Total Consejeros Generales	5.669	5.633	725	719	342	343
Número de Mujeres	1.243	1.138	115	113	59	54
% s/Total Consejeros	21,9%	20,2%	15,9%	15,7%	17,3%	15,7%

— La presencia de mujeres en las Asambleas Generales y Consejos de Administración es similar a la registrada en el ejercicio anterior, mientras que en las Comisiones de Control el número de comisionadas se ha incrementado el 1,6%.

— Si bien el porcentaje de mujeres en los Consejos de Administración y en las Comisiones de Control es inferior al registrado en las Asambleas Generales, su presencia en los órganos de gobierno de las Cajas es netamente superior a la registrada en los Consejos de las sociedades cotizadas (5,6%).

3 Comisiones Delegadas del Consejo

3.1 Comisión Ejecutiva

En 37 Cajas, una menos que el año anterior, se ha constituido una Comisión Ejecutiva con amplias funciones delegadas y con un importante grado de autonomía.

La Comisión Ejecutiva de las Cajas está formada, en promedio, por 8 miembros. En 19 Cajas la composición de la Comisión Ejecutiva replica la proporción de los distintos Grupos representados en el Consejo, otras 10 entidades – 24% del total – señalan expresamente en el IAGC el desequilibrio que existe en la composición de ambos órganos y las 8 restantes aunque en el IAGC contestan afirmativamente en la práctica no replican dicha composición. En promedio, la representación del grupo de los impositores es menor en la Comisión Ejecutiva que en el Consejo de Administración.

3.2 Comité de Auditoría

Entre las peculiaridades jurídicas de las Cajas de Ahorro que las diferencian del resto de entidades emisoras está el contar con una Comisión de Control. La Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores permite a las Cajas de Ahorro que las funciones atribuidas al Comité de Auditoría puedan ser asumidas por ese órgano de gobierno.

Al igual que en 2004, en 16 Cajas – el 38,0% del total – se ha constituido un Comité de Auditoría. El resto de Cajas (26 entidades) han optado porque sus funciones sean asumidas por la Comisión de Control.

Los Comités de Auditoría están compuestos, en promedio, por 5 Consejeros generales vocales del Consejo, cifra que coincide con la moda estadística.

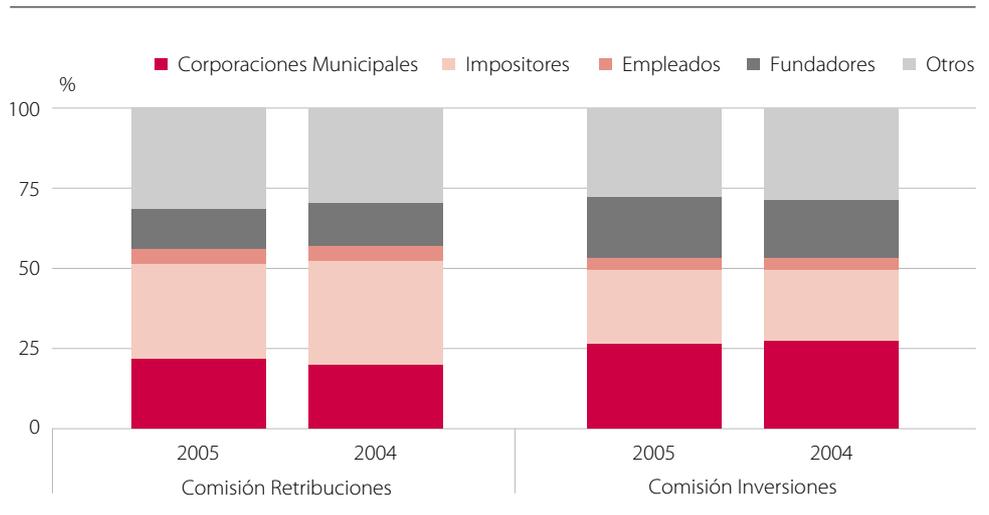
3.3 Comisiones de Retribuciones e Inversiones

El Consejo de Administración de las Cajas debe constituir en su seno una Comisión de Retribuciones, que informará sobre la política general de retribuciones e incentivos para los vocales del Consejo y el personal directivo. Esta Comisión debe estar formada por un máximo de tres vocales del Consejo y su régimen de funcionamiento debe ser establecido por los Estatutos de la Caja y su propio Reglamento interno.

Además, el Consejo de Administración de las Cajas deben constituir en su seno una Comisión de Inversiones, formada por un máximo de tres miembros, que informará al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable

que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de entidades de su grupo, así como la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad. La Comisión de Inversiones debe remitir anualmente al Consejo un informe en el que deberá incluirse un resumen de dichas inversiones. Este informe anual debe incorporarse al IAGC.

El siguiente gráfico muestra la composición media agregada, por Grupos de representación, de los miembros de las Comisiones de Retribuciones y las Comisiones de Inversiones de las Cajas:



4 Retribuciones de los Órganos de Gobierno

4.1 Consejeros en su Calidad de Directivos y Personal Clave de la Dirección

En la siguiente tabla se muestra una distribución de las Cajas, agrupadas por volumen de activos, en función de las remuneraciones percibidas, en concepto de sueldos, por los consejeros ejecutivos y personal clave de la dirección:

(número de entidades)	Remuneración Total a Consejeros Ejecutivos y Personal Clave de la Dirección							
	Hasta 1 millón €		Entre 1 y 2 millones €		Entre 2 y 3 millones €		Más de 3 millones €	
Caja de Ahorros clasificadas por Volumen de Activos:	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004
Menos de 5.000 millones de €	7	7	2	4	-	1	-	-
Entre 5.000 y 7.000 millones de €	1	4	3	3	2	-	-	1
Entre 7.000 y 11.000 millones de €	4	3	3	2	2	-	-	1
Entre 11.000 y 22.000 millones de €	-	0	6	4	1	3	2	2
Más de 20.000 millones de €	-	1	1	2	4	1	4	3
Número de Cajas de Ahorro	12	15	15	15	9	5	6	7
% s/Total Cajas	28,6%	35,7%	35,7%	35,7%	21,4%	11,9%	14,3%	16,7%

- El importe agregado de los sueldos pagados a todos los cargos directivos, incluidos los consejeros ejecutivos, por las Cajas de Ahorro con un volumen de activos inferior a 11.000 millones de euros asciende, en promedio, a 1.182.000 euros anuales por entidad.
- Esta cifra se eleva a 2.239.000 euros para las Cajas con un volumen de activos comprendido entre 11.000 y 20.000 millones de euros y a 4.367.000 euros para las Cajas con un volumen de activos superior a 20.000 millones de euros.
- El importe total de los sueldos pagado al personal clave de la dirección asciende a 87,8 millones de euros, lo que representa un incremento de 6,5 sobre las remuneraciones percibidas en 2004. Este aumento obedece, en buena medida, a que las Cajas han incluido como personal clave a más cargos que el año anterior.

4.2 Dietas por Asistencia y Otras Remuneraciones Análogas.

- El importe medio percibido en 2005 por cada vocal del Consejo de Administración, en concepto de dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas,

asciende a 12.212 euros anuales, habiéndose incrementado en un 9,0% sobre el año anterior.

- Para los miembros de la Comisión de Control, el promedio anual por dichos conceptos se incrementó un 13,1%, situándose en 11.875 euros por comisionado (10.500 en 2004).
- Adicionalmente, cada miembro de la Comisión de Retribuciones y de la Comisión de Inversiones percibió en 2005, en promedio, 1.007 (884 en 2004) y 1.634 (1.000 en 2004) euros anuales respectivamente.

5 Créditos, Avals o Garantías, otras Operaciones Vinculadas y Control de Riesgos

5.1 Operaciones de crédito, aval o garantía

La Ley de Transparencia establece que las Cajas de Ahorro emisoras de valores admitidos a negociación en mercados oficiales deben incluir en el IAGC información sobre las operaciones efectuadas, ya sea directamente o a través de entidades dotadas, con los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, con los Grupos Políticos que tengan representación en las Corporaciones Locales y Asambleas Legislativas Autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de las Cajas de Ahorro. También se solicita dicha información respecto de las Instituciones Públicas que hayan participado en el proceso electoral de las Cajas.

Adicionalmente, la Ley de Transparencia establece que en el IAGC se informe de la situación en que se encuentran, al cierre del ejercicio, los créditos concedidos por las Cajas de Ahorro a los Grupos Políticos.

En la tabla siguiente se muestran los datos agregados relativos a las operaciones de crédito, aval o garantía comunicados por las Cajas de Ahorro en sus IAGC correspondientes a los ejercicios 2005 y 2004:

(miles de euros)	Año 2005		Año 2004		Variación %	
	Nº operaciones	Importe	Nº operaciones	Importe	Nº operaciones	Importe
Consejo de Administración	653	217.992	635	170.602	2,8%	27,8%
Comisión de Control	235	35.812	241	31.672	(2,5%)	13,1%
Grupos Políticos	117	42.238	165	42.983	(29,1%)	(1,7%)
Instituciones Públicas	858	2.561.879	894	2.488.127	(4%)	3,0%
TOTAL	1.863	2.857.921	1.935	2.733.384		

— El 54% del importe de las operaciones crediticias otorgadas a los vocales del Consejo de Administración han sido concedidas por 3 Cajas. En su mayoría se trata de operaciones concedidas a empresas controladas por dichos vocales del Consejo.

El importe total de las operaciones de crédito, aval o garantía concedidas a los vocales del Consejo de Administración se ha incrementado en un 27,8%. Dos operaciones concedidas a empresas controladas por dos vocales de los Consejos de Administración de dos Cajas explican el 62,2% de este incremento.

— Las operaciones de crédito, aval o garantía otorgadas por todas las Cajas a los comisionados de la Comisión de Control ascienden a 35,8 millones de euros –

un 13,1% más que el ejercicio anterior – cifra que está muy concentrada ya que las operaciones concedidas por dos Cajas a empresas vinculadas de sus comisionados asciende a 19,4 millones de euros, lo que representa el 54,2% del total.

- Un total de 28 Cajas de Ahorro comunican que han otorgado operaciones crediticias a 16 grupos políticos que tienen representación en las Corporaciones Locales y Asambleas Legislativas Autonómicas que han participado en el proceso electoral de la Caja.

El importe total de dichas operaciones asciende a 42,2 millones de euros, cifra que ha disminuido un 1,7% respecto al ejercicio anterior.

- Las Cajas de Ahorro tienen que informar en sus IAGC de la situación al cierre del ejercicio de los créditos a grupos políticos que tienen representación en las Corporaciones Locales y Asambleas Legislativas Autonómicas que han participado en su proceso electoral.

Según se desprende de los IAGC, el importe agregado de los saldos de las operaciones comunicadas que presentaban incidencias asciende a 6,8 millones de euros, lo que representa un incremento del 27,0% respecto a cierre de 2004. Dos Cajas concentran el 60% del importe total de dichos saldos.

- Las operaciones comunicadas con Instituciones Públicas, en su mayoría Ayuntamientos, ascienden a 2.561 millones euros, lo que supone un incremento del 3% respecto a 2004.

5.2 Otras Operaciones Vinculadas

- Las Cajas también tienen que informar en sus IAGC de las operaciones de naturaleza no crediticia realizadas con los miembros de sus órganos de gobierno y personal directivo, pero únicamente de aquellas que sean significativas por su cuantía o relevantes a efectos de mostrar la imagen fiel de los estados financieros.

Al igual que en 2004, las Cajas no incluyen en el IAGC operaciones, distintas de las de naturaleza crediticia, realizadas con los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control o con personas vinculadas, bien porque no eran significativas o porque no se han realizado.

- Las operaciones intragrupo detalladas en los IAGC suponen un volumen total de 2.858 millones de euros, un 35,8% más que el importe registrado en 2004. Las operaciones realizadas por 3 Cajas explican este incremento y se deben a operaciones realizadas con filiales que son entidades financieras o sociedades de cartera que ostentan las participaciones accionariales de las Cajas.

5.3 Control de Riesgos

La existencia de unos sistemas de control interno que permitan identificar, gestionar y divulgar correctamente los principales riesgos es un requisito básico para que las entidades puedan adoptar buenas prácticas de gobierno corporativo y para que los miembros del Consejo de Administración puedan cumplir con su deber de diligente administración.

Las Cajas tienen que describir en los IAGC sus sistemas de control de riesgos y la relación de los riesgos cubiertos por el sistema, justificando la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas de control de riesgos, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

Adicionalmente, las Cajas que emitan cuotas participativas tienen que informar sobre si se ha materializado alguno de los riesgos que le afectan, las circunstancias que los han motivado, el funcionamiento de los sistemas de control establecidos y si existe alguna Comisión u órgano encargado de supervisar estos dispositivos, así como una definición de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja

Dentro de los principios que las Cajas identifican como básicos para la gestión del riesgo se encuentran:

- Independencia, que se garantiza mediante procedimientos de gestión que establecen la separación jerárquica y funcional de otras actividades..
- Visión global del riesgo, inspirada en el marco de las nuevas tendencias reguladoras –normativa del Banco de España, Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea y Directiva de Europea de Adecuación de Capital – posibilita la identificación, medición y gestión de las exposiciones al riesgo del Grupo por productos, grupos de clientes, segmentos, áreas geográficas, sectores económicos y negocios.

Por su condición de entidades financieras, las Cajas señalan el riesgo de crédito como principal exposición en el desarrollo de su actividad, entendido como la posible pérdida derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del acreditado. Para su medición, las Cajas utilizan las variables básicas que permiten estimar la eventual pérdida por riesgo crediticio: la probabilidad de incumplimiento, la pérdida o severidad y la exposición en caso de incumplimiento.

La probabilidad de incumplimiento hace referencia a la posibilidad de que el acreditado incumpla con sus compromisos, bien por retrasos en el pago o por entrar en situaciones de precontencioso, contencioso o fallido. Las herramientas utilizadas para la medición de la probabilidad de incumplimiento varían si se trata de banca mayorista, orientadas al cliente, o minorista, orientada al producto.

La pérdida en caso de incumplimiento o severidad, es el porcentaje estimado de deuda que no se recupera en caso de producirse un incumplimiento.

Estas dos variables junto con la exposición en caso de incumplimiento, que da información específica de cada transacción referente al plazo y tipo de producto, permiten estimar la pérdida esperada en cada operación o cliente.

Las Cajas señalan la importancia de la gestión de riesgo, mediante la maximización del binomio rentabilidad-riesgo, como objetivo prioritario para el desarrollo del negocio financiero. Para la maximización de este binomio, el concepto de pérdida esperada adquiere un papel fundamental tanto desde el análisis de la solvencia como del beneficio. El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea establece la necesidad de que el importe de la pérdida esperada se cubra mediante la dotación de provisiones. Su cálculo es fundamental para la obtención de las primas de riesgo y su incorporación al precio como factor de coste de la actividad.

Siguiendo las recomendaciones del Comité de Basilea, en la mayoría de las Cajas, el Consejo de Administración es el órgano encargado de definir la política general de riesgos de la Caja, aprobar la estructura general de riesgos asumibles y desarrollar el conjunto de medidas para implantar los sistemas de control interno.

